

Comentarios de Seguridad Social N° 110

Abril 2024

Asesoría General en Seguridad Social



www.bps.gub.uy

Índice



ALGUNAS DE LAS PRINCIPALES VARIABLES ASOCIADAS AL SECTOR RURAL.

Periodo 2004 a 2023.

Actualización.....	5
1. Introducción	7
2. Metodología	8
3. Puestos Cotizantes I.V.S.....	8
4. Beneficiarios de pasividades.....	10
5. Beneficiarios de prestaciones de actividad	12
6. Recursos y erogaciones del sector.....	17
7. Consideraciones generales	18

POBLACIÓN MIGRANTE EN LA ACTIVIDAD LABORAL FORMAL DE URUGUAY:

Una mirada a partir de datos registrados en BPS.

T.S Inés Núñez y Ec. Micaela Antúnez	21
1. Introducción	24
2. Antecedentes.....	25
3. Metodología	26
4. Requisitos de los migrantes para trabajar formalmente en Uruguay	27
4.1 Vías regularización de la situación migratoria	28
4.1.1 Residencia	28
4.1.2 Refugio.....	29
4.1.3 Visado	30
4.1.4 Legalizar o Apostillar	30
4.1.5 Cédula de Identidad de Uruguay	31
4.2 Temporalidad de las Residencias	31
4.3 Efectos generales de los mecanismos multilaterales.....	33
4.3.1 Cubanos desde 2023 – últimas modificaciones.....	33
5. Plan Nacional de Integración 2023 - 2024.....	34
6. Principales resultados del análisis de los cotizantes extranjeros del BPS (2017- 2023)	34
GRÁFICO 1.....	35
EVOLUCIÓN ANUAL DE COTIZANTES EXTRANJEROS 2017 -2023	35
GRÁFICO 2.....	36
EVOLUCIÓN MENSUAL DE COTIZANTES EXTRANJEROS 2017 -2023	36
TABLA 3.....	37
COTIZANTES EXTRANJEROS POR ORIGEN	37
GRÁFICO 3.....	38

PRINCIPALES ORÍGENES DE LOS COTIZANTES EXTRANJEROS	38
TABLA 4.....	38
COTIZANTES EXTRANJEROS POR TIPO DE APORTACIÓN	38
TABLA 5.....	39
COTIZANTES EXTRANJEROS POR SECTOR DE ACTIVIDAD	39
7. Conclusiones.....	39
ANEXO I	41
Referencias Bibliografía.....	42

ANÁLISIS DE LOS SUPLEMENTOS ADICIONALES OTORGADOS A BENEFICIARIOS DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS POR VEJEZ E INVALIDEZ

Ec. Federico Escudero.....	43
1. Introducción	45
2. Marco legal.....	46
3. Acceso al Suplemento Adicional.....	47
3.1. Edad de beneficiarios de prestaciones no contributivas	49
3.2. Años de Servicios de beneficiarios de prestaciones no contributivas	50
3.3. Análisis conjunto: años de servicio y edad.....	52
4. Análisis de los suplementos adicionales en curso de pago	53
4.1. Cantidades	53
4.1.1. Cantidad según causal y tipo de incapacidad	53
4.1.2. Cantidad según sexo	53
4.2. Montos.....	54
4.2.1. Importes del suplemento adicional según causal y tipo de incapacidad.....	54
4.2.2. Importe suplemento adicional según sexo	55
4.3. Sueldo básico jubilatorio, tasa de adquisición de derechos y años de servicios de los beneficiarios de suplemento adicional.....	55
4.3.1. Dispersión en montos: años de servicio y sueldo básico jubilatorio	56
5. Conclusiones	60
ANEXO	62
Bibliografía	63

**ALGUNAS DE LAS PRINCIPALES VARIABLES
ASOCIADAS AL SECTOR RURAL**

Periodo 2004 a 2023

Actualización

Algunas de las principales variables asociadas al sector rural

Periodo 2004 a 2023

Actualización

Asesoría Económica y Actuarial

Abril 2024



Resumen:

El objetivo del presente trabajo consiste en un análisis de todas las variables físicas y monetarias relacionadas con el sector, el cual se caracteriza por tener un sistema unificado de aportación patronal y cuyo imponible es el valor de la tierra.

Palabras clave: *trabajador rural, aportes IVS rurales.*

1. Introducción

El decreto 216/012 define como trabajador rural “a todo el que bajo la dirección de otra persona, empleadora, ejecuta habitualmente trabajos rurales fuera de las zonas urbanas, mediante el pago de un salario y demás prestaciones”.

El presente estudio, tiene como objetivo analizar la evolución de algunas de las principales variables del Sistema de Seguridad Social asociadas al sector rural. Dentro de las variables físicas se destaca el número de cotizantes, la cantidad de jubilaciones y pensiones, así como los beneficiarios de las prestaciones de actividad brindadas por el BPS. Dentro de las variables monetarias, asociadas a las variables físicas mencionadas, se analizan los ingresos y egresos. Asimismo hay una breve mención a las prestaciones asociadas al Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS).

2. Metodología

Dado que el sector rural tiene asociado un sistema de aportes a la seguridad social diferente del resto, basado en la tierra asentamiento de su actividad en muchos casos no contamos con información estadística completa. Por esta razón, nos vemos en la necesidad de efectuar estimaciones basadas en datos históricos de la propia administración así como de la Encuesta Continua de Hogares.

Para el presente artículo en el caso de las prestaciones de actividad identificamos a los trabajadores rurales beneficiarios de estas, como aquellos que surgen de los registros administrativos de BPS de empresas clasificadas en la Sección “A”, Divisiones 01 a 03 de la Clasificación Internacional Uniforme Revisión 4 (CIIU4), que se define como: Producción Agropecuaria, Forestación y Pesca. En nuestro caso excluimos para el artículo a los trabajadores que se encuentran comprendidos en las actividades de Pesca, incluyéndose las restantes actividades como Explotación agropecuaria, Ganadería, Forestación y explotación de madera, etc. Para el año 2011 y anteriores se utilizó la Revisión 3 de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU3). No se considera a los trabajadores de las agro- industrias, es decir, aquellos que trabajan en procesadoras de productos agropecuarios o industrias que producen bienes e insumos para el agro.

En el caso de los puestos cotizantes se toman aquellos puestos declarados en la nómina presentada por las empresas rurales. La reglamentación de BPS considera empresa rural “las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles o comerciales de cualquier naturaleza, sucesiones y condominios, que desarrollan explotaciones agropecuarias cualquiera sea la vinculación jurídica con los inmuebles que le sirven de asiento, debiendo tener necesariamente asiento territorial en zonas rurales, urbanas, suburbanas o balnearias (a vía de ejemplo: quintas, estancias, granjas, chacras, plantaciones, etc.)”. En este artículo, para el caso de los cotizantes, se consideran los puestos de trabajo y no las personas.

3. Puestos Cotizantes I.V.S.

Se analizará la evolución de los puestos cotizantes a IVS, tomando para ello el promedio de cada año. Los puestos cotizantes los subdividiremos en Dependientes y Patronos (junto con los cónyuges colaboradores).

La evolución de los mismos desde el año 2004 al 2023 puede visualizarse en el siguiente cuadro:

CUADRO 1.
COTIZANTES I.V.S. SECTOR RURAL
(promedio mensual del año)

	PATRONOS Y CONYUGES COLABORADORES RURALES	DEPENDIENTES RURALES	TOTAL PUESTOS RURALES	TOTAL PUESTOS COTIZANTES	PORCENTAJE DE PUESTOS COTIZANTES RURALES EN TOTAL DE PUESTOS COTIZANTES
2004	79.260	81.747	161.007	917.550	17,5%
2005	79.873	88.574	168.447	983.709	17,1%
2006	80.486	92.273	172.758	1.052.851	16,4%
2007	81.122	96.313	177.435	1.117.029	15,9%
2008	80.499	100.343	180.843	1.185.961	15,2%
2009	78.946	96.357	175.303	1.215.390	14,4%
2010	77.916	98.331	176.247	1.281.501	13,8%
2011	76.712	98.195	174.907	1.342.301	13,0%
2012	75.528	97.427	172.955	1.402.073	12,3%
2013	74.269	94.827	169.096	1.442.928	11,7%
2014	73.333	94.757	168.090	1.460.205	11,5%
2015	71.775	90.918	162.693	1.454.036	11,2%
2016	70.047	88.772	158.819	1.437.030	11,1%
2017	70.690	86.248	156.937	1.452.035	10,8%
2018	69.238	83.361	152.599	1.452.202	10,5%
2019	67.701	80.841	148.542	1.445.636	10,3%
2020	65.533	79.065	144.598	1.411.198	10,2%
2021	64.298	80.206	144.505	1.427.889	10,1%
2022	64.405	80.520	144.925	1.488.622	9,7%
2023	63.583	80.129	143.712	1.510.639	9,5%

Nota: las diferencias con publicaciones anteriores se deben a cambios en la metodología de conteo.

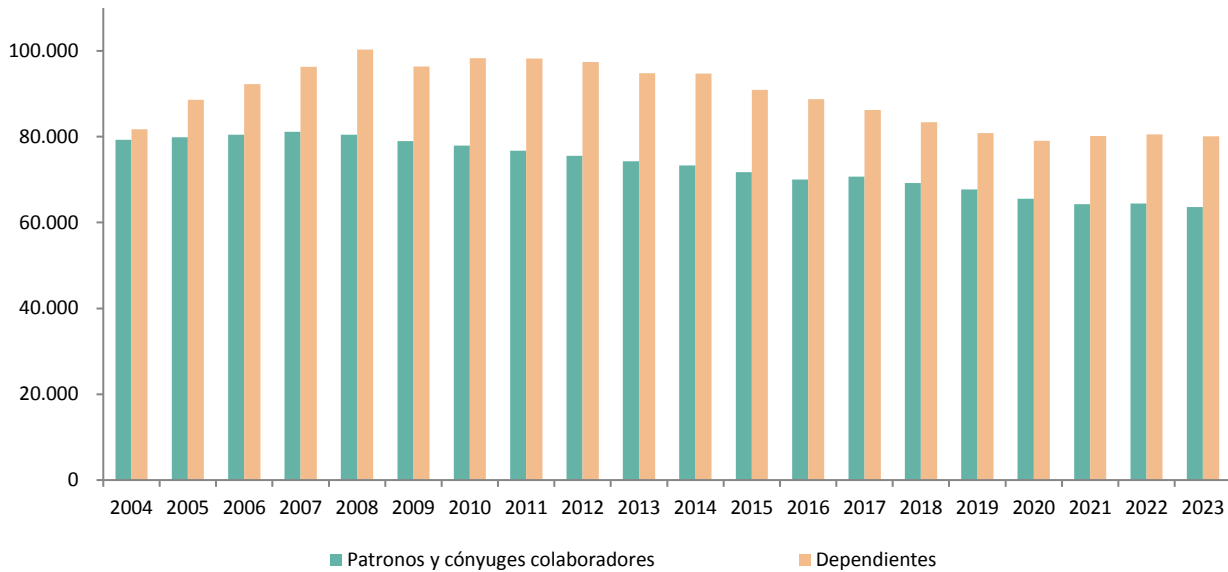
En 2004 se considera el período febrero a diciembre para calcular el promedio anual.

Fuente: hasta 2016 - DW de nominada. Desde 2017 - metadata cotizantes de CSDA - ATYR

Considerando el total de puestos cotizantes rurales, vemos que éstos se incrementaron un 12,3% entre 2004 y 2008, pasando de 161.007 a 180.843, pico más alto en el horizonte de estudio. Luego comienza un periodo de oscilaciones en la cantidad de los puestos cotizantes rurales, iniciándose a partir de 2011 un descenso constante, que comparado con el año 2021, se ubica en el 17,4% (de 174.907 puestos cotizantes se pasa a 144.505). Luego de mantenerse prácticamente estable en el año 2022, el número de cotizantes rurales vuelve a descender para el último año, registrando 143.712 puestos (variación de 0.8% respecto al año 2022).

Asimismo, la participación de los puestos cotizantes rurales en el total de cotizantes a nivel nacional ha venido descendiendo desde el año 2004 al presente aunque en los últimos años el descenso ha sido de manera más moderada. El porcentaje de cotizantes rurales respecto al total de cotizantes en el año 2023 fue de 9,5%.

GRÁFICO 1.
EVOLUCIÓN DE LOS PUESTOS COTIZANTES IVS POR CATEGORÍA.



Fuente: hasta 2016 - DW de nominada. Desde 2017 - Metadata cotizantes de CSDA - ATYR

Si analizamos la evolución de los patronos y cónyuges colaboradores, observamos que existió un periodo de incremento en los puestos cotizantes de 2004 a 2007, donde estos aumentaron un 2,3%. A partir de dicho año comienza una tendencia decreciente, pasando de 81.122 a 63.583 en 2023 (descenso del 21,6%).

En el caso de los dependientes rurales, se observan aumentos desde 2004 a 2008, registrándose en ese período un incremento de 22,7% (de 81.747 a 100.343). A partir de 2009 comienza un descenso en la cantidad de puestos dependientes, salvo para el año 2010 que se registra un leve aumento del 2,0%, para luego retomar la tendencia decreciente llegando en el 2020 a los 79.065 puestos. A partir del año 2021 comienza un proceso de oscilación registrando en el último año 80.129 puestos dependientes, 1,3% más que en el año 2020.

4. Beneficiarios de pasividades

Dentro de las pasividades consideraremos las prestaciones por jubilación y pensión por sobrevivencia.

Analizaremos la evolución de estas prestaciones en el período 2004-2023 en relación al sector rural.

Las pasividades correspondientes a la aportación rural tuvieron un período de disminución de 2004 a 2008, pasando de 121.122 a 117.026 pasividades, marcando una disminución de un 3,4% acumulado en dicho periodo. En el año 2009, las pasividades rurales crecen al igual que las jubilaciones hasta el año 2013, lo que podría deberse a la ley de flexibilización ¹. A partir de ese año, y a excepción del año 2015 donde se observa un leve incremento de 0,1% respecto a 2014, la cantidad de pasividades presenta una tendencia decreciente hasta el fin del período. Para el caso del año 2023, se observa un decrecimiento de 1,1% con respecto al año anterior alcanzando 115.773 pasividades.

¹ Se redujeron los años de servicios mínimos a 30 años para acceder a una jubilación por causal común, se flexibilizó el acceso a la jubilación por edad avanzada y por invalidez y se otorgó a las mujeres un año de servicio por cada hijo, con un tope de 5 años.

GRÁFICO 2.
EVOLUCIÓN PASIVIDADES RURALES IVS



Fuente: Hasta 2016 Ring de Prestaciones – A partir de 2017 Metadata Pasividades CSDP

En cuanto a la composición de las pasividades, tal cual se observa en el Cuadro 2, vemos que las jubilaciones son la mayoría, con un promedio en el horizonte de estudio del 58 % del total de jubilaciones y pensiones, mientras que las pensiones por sobrevivencia promedian un 42%.

CUADRO 2.
PASIVIDADES IVS
(promedio mensual del año)

	JUBILACIONES	PENSIONES	TOTAL
2004	65.356	55.765	121.122
2005	64.540	55.579	120.119
2006	63.681	55.260	118.941
2007	62.920	54.734	117.653
2008	62.768	54.257	117.026
2009	64.470	53.921	118.391
2010	68.138	53.603	121.741
2011	70.601	53.114	123.714
2012	71.914	52.555	124.469
2013	72.479	52.015	124.494
2014	72.868	51.396	124.264
2015	73.565	50.839	124.404
2016	73.773	49.876	123.649
2017	73.989	48.982	122.971
2018	74.214	48.340	122.553
2019	74.246	47.694	121.940
2020	74.044	46.967	121.011
2021	73.157	46.089	119.246
2022	71.879	45.134	117.013
2023	71.448	44.325	115.773

Fuente: Hasta 2016 Ring de Prestaciones – A partir de 2017 Metadata Pasividades CSDP

Podemos observar que las jubilaciones y las pensiones tienen tendencias opuestas. Las jubilaciones vienen aumentando desde el año 2009, pasando de 64.470 a 74.246 en el año 2019 (un 15,2%). Sin embargo, a partir del año 2020 el número de jubilaciones comienza a disminuir llegando a los 71.448 en el año 2023 (3,8% respecto a 2019).

Por el contrario, las pensiones por sobrevivencia presentan una disminución acumulada en el periodo (2004-2023) del 20,5%, pasando de 55.765 a 44.325 lo que se debe principalmente a una caída de las pensiones por fallecimiento de hijas supérstites las cuales dejaron de otorgarse a partir de 1996.

5. Beneficiarios de prestaciones de actividad

En este caso, las prestaciones consideradas son el pago de la cuota mutual, los subsidios por enfermedad, desempleo, maternidad y las asignaciones familiares.

CUADRO 3.
BENEFICIARIOS DE CUOTA MUTUAL
(promedios mensuales del año)

	BENEFICIARIOS	VARIACIÓN
2004	106.598	
2005	112.403	5,4%
2006	115.468	2,7%
2007	118.794	2,9%
2008	121.360	2,2%
2009	117.524	-3,2%
2010	118.347	0,7%
2011	117.526	-0,7%
2012	116.258	-1,1%
2013	113.608	-2,3%
2014	112.997	-0,5%
2015	109.266	-3,3%
2016	106.665	-2,4%
2017	107.563	0,8%
2018	103.465	-3,8%
2019	100.410	-3,0%
2020	97.872	-2,5%
2021	98.143	0,3%
2022	98.047	-0,1%
2023	96.834	-1,2%

* Fuente : cantidad de beneficiarios a partir de 2016 DW de prestaciones con datos de Registros de actividades y Registros de afiliaciones mutuales.

* La cantidad de beneficiarios anteriores a 2016 son estimaciones anuales. Las diferencias con publicaciones anteriores se deben a revisiones en las series.

Al analizar las estimaciones sobre los beneficiarios de cuota mutual², en el año 2023 presentaron una leve disminución respecto al año anterior, con una variación de 1,2%. Mientras que en el período de 2004 a 2023 disminuyeron un 9,2%.

En el año 2023 la cantidad de beneficiarios de cuota mutual representa una cobertura del 73,4% del total de personas cotizantes del sector rural. Es importante destacar que este valor no es comparable con el dato

² Fuente de datos: Dirección técnica de Prestaciones

mostrado en el año anterior debido a un cambio en la metodología de su cálculo. En este artículo se parte de los puestos cotizantes rurales para determinar las personas de esta aportación, sin embargo en años anteriores se partía desde el número de personas cotizantes teniendo en cuenta todas sus afiliaciones. Por último, es importante hacer hincapié en que este documento solo considera a aquellas personas cotizantes que tienen cobertura mutual a partir de la aportación rural, es decir no se tienen en cuenta aquellas personas que solo puedan tener cobertura por otra afiliación. Por ejemplo, existen casos en que la persona tiene aportación rural e Industria y Comercio, y la cobertura en salud se origina en la actividad de Industria y Comercio.

Los beneficiarios con cuota mutual a partir del año 2008 están a cargo del SNIS, desde ese año hasta el 2023 las cuotas mutuales rurales disminuyeron un 20,2%. Esto se explica principalmente por una caída de los cotizantes de dicha aportación en la misma proporción.

Cabe destacar que la cantidad de beneficiarios por cuota mutual es menor a la cantidad de puestos cotizantes rurales detallados en el cuadro “Puestos cotizantes IVS” producto de dos factores. El primer factor está asociado a que en el Cuadro 1 se consideran puestos cotizantes rurales mientras que en el cuadro anterior se consideran personas diferentes. El segundo factor es que existen puestos que no configuran derecho a cuota mutual.

CUADRO 4.
BENEFICIARIOS: SUBSIDIO DE ENFERMEDAD, SUBSIDIO DE DESEMPLEO
(promedios mensuales del año)

	BENEFICIARIOS RURALES		BENEFICIARIOS RURALES/BENEFICIARIOS TOTALES	
	SUBSIDIO ENFERMEDAD	SUBSIDIO DESEMPLEO	SUBSIDIO ENFERMEDAD	SUBSIDIO DESEMPLEO
2004	1.436	949	16,5%	6,7%
2005	1.532	1.072	15,5%	7,4%
2006	1.731	1.447	15,3%	8,5%
2007	2.014	1.242	15,2%	6,7%
2008	2.189	1.634	15,2%	8,2%
2009	2.457	2.090	14,7%	8,1%
2010	2.659	2.545	13,6%	10,0%
2011	2.997	2.844	11,2%	10,8%
2012	3.266	3.208	10,0%	10,3%
2013	3.280	3.581	9,3%	10,1%
2014	3.096	3.406	8,5%	8,8%
2015	3.475	3.574	8,1%	7,9%
2016	2.833	3.975	7,8%	9,0%
2017	2.566	4.378	7,4%	10,3%
2018	2.368	4.849	6,9%	11,1%
2019	2.261	5.184	6,6%	11,4%
2020	2.717	5.851	6,2%	5,3%
2021	3.799	4.300	5,5%	6,5%
2022	3.725	4.291	5,8%	9,3%
2023	3.023	4.224	6,4%	9,8%

Fuente: Subsidio por enfermedad: hasta febrero 2020 RING prestaciones/A partir de marzo 2020 elaboración AGSS (Consulta GCA 17860)
Subsidio por Desempleo: Hasta diciembre 2013 RING prestaciones/A partir de enero 2014 Metadata SDES - CSDP

Cuando consideramos el subsidio por enfermedad, la evolución ha sido creciente hasta el año 2013, pasando de 1.436 a 3.280 beneficiarios. A partir de esa fecha se observa una tendencia decreciente (a excepción del año 2015 donde hubo un leve incremento), llegando al año 2019 con 2.261 beneficiarios. Sin embargo en los

años 2020 y 2021 el número de beneficiarios del subsidio por enfermedad vuelve a incrementarse en un 20,2% y un 39,8% respecto al año 2019 y 2020 respectivamente. Cabe destacar que esta fuerte suba estaría asociada a la pandemia por Covid-19 que atravesó el país. A partir del año 2022 el número de beneficiarios comienza a disminuir nuevamente alcanzando en el último año los 3.023 beneficiarios, un decrecimiento de 20,4% respecto al año 2021.

La participación de los beneficiarios rurales en el subsidio por enfermedad presenta un descenso desde 2004, llegando a 2021 a representar un 5,5% del total. Sin embargo, a partir del año 2022 esta participación aumenta representando en 2023 un 6,4% del total de beneficiarios, lo que implica un crecimiento en la participación respecto al año 2022. Esto podría explicarse porque si bien la cantidad de beneficiarios totales del subsidio también disminuyó, lo hizo en mayor proporción a lo que fue la caída de los beneficiarios del sector rural.

En el caso del subsidio por desempleo, su utilización ha crecido en este sector de actividad desde el año 2007 hasta el año 2013 pasando de 1.242 beneficiarios por mes en promedio a 3.581 beneficiarios. En el año 2014 decreció el número de beneficiarios respecto al año anterior, para nuevamente a partir del año 2015 comenzar a incrementarse llegando a los 5.851 beneficiarios en el año 2020, lo que implicó un aumento del 12,9% respecto a 2019. En los años 2021, 2022 y 2023 el número de beneficiarios del subsidio por desempleo del sector vuelve a disminuir en un 26,5%, 0,2% y 1,6% respectivamente, comportamiento que acompaña la disminución en el nivel de beneficiarios totales del subsidio.

En el marco de la pandemia sanitaria el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social aprueba una serie de resoluciones que flexibilizan el acceso al subsidio³ otorgando una prestación a aquellos trabajadores en suspensión parcial de actividades. Desde abril de 2020 cobraron este subsidio alrededor de 18.000 personas por mes, sin embargo en el sector Rural fueron apenas 104 los subsidios mensuales cobrados en promedio en el período 2020-2022. En el año 2023, aunque aún se registran datos en el total de subsidios para este régimen especial, ya no se observa ninguno de ellos en el sector Rural.

Si comparamos los beneficiarios del subsidio por desempleo del sector con el total de beneficiarios del subsidio, para el año 2023, estos representaron un 9,8% del total de beneficiarios de desempleo asistido. Este crecimiento en la participación respecto al año 2022 se atribuye a que mientras el total de beneficiarios del subsidio de desempleo ha decrecido un 6,8%, los beneficiarios rurales han disminuido solamente un 1,6%.

En el caso de las Asignaciones Familiares, para poder clasificarlas en "Rurales" en la Ley N°15.084 se consideró la rama de aportación del atributario, mientras que en la Ley N°18.227 (Plan de Equidad) se estimó a partir de la Encuesta Continua de Hogares, considerando la rama de aportación del atributario si se encuentra activo o en caso contrario, que el beneficiario sea residente de zona rural.

³ Resolución del MTSS N° 143/020, 163/020, 440/020, 993/020, 1024/020, 2182/020.

CUADRO 5.
BENEFICIARIOS ASIGNACIONES FAMILIARES
(promedios mensuales del año)

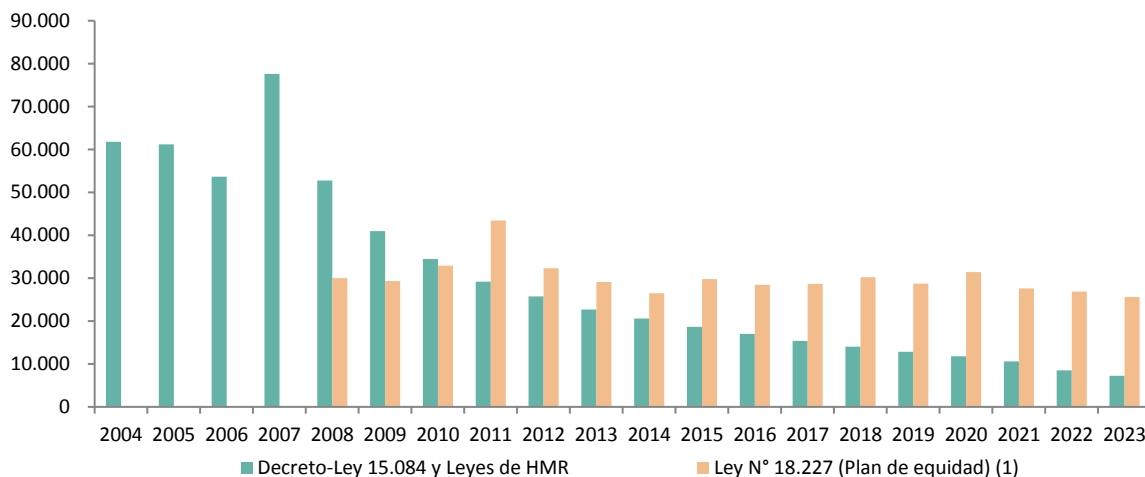
	Decreto-Ley N° 15084 (El período 2003 - 2007 incluye las leyes Nos. 17139 y 17758)*	Ley N° 18.227	TOTAL
2004	61.761	-	61.761
2005	61.157	-	61.157
2006	53.685	-	53.685
2007	77.607	-	77.607
2008	52.784	29.981	82.765
2009	40.930	29.351	70.281
2010	34.471	32.915	67.386
2011	29.178	43.429	72.608
2012	25.741	32.310	58.051
2013	22.721	29.100	51.821
2014	20.627	26.526	47.153
2015	18.652	29.738	48.390
2016	17.002	28.446	45.448
2017	15.389	28.649	44.038
2018	14.040	30.209	44.248
2019	12.819	28.712	41.531
2020	11.766	31.396	43.162
2021	10.611	27.632	38.243
2022	8.473	26.830	35.303
2023	7.251	25.561	32.812

*Ley N° 17.139: Hogares de menores recursos. Vigencia: 1/1/2000 - 30/12/2007

*Ley N° 17.758. Vigencia: 1/6/2004 - 30/12/2007

Al realizar el análisis consideramos conjuntamente todas las leyes vigentes, el número de beneficiarios alcanzó el pico máximo en 2008 con un promedio de 82.765 asignaciones mensuales, año en el que entra en vigencia la Ley N°18.227. Se observan que disminuye en los años siguientes hasta 2011 donde se presenta un aumento de un 7,75% respecto al 2010. A partir de 2012 se retoma la tendencia decreciente a excepción de los años 2015 donde se observa un aumento del 2,6%, en 2018 aumenta un 0,5%, en 2020 un 3.9%. En el último año se registra un promedio anual de 32.812 beneficiarios, de los cuales el 77,9% de las asignaciones familiares otorgadas en el sector rural son del régimen de la Ley N° 18.227 y el 22.1% restante está comprendido en el régimen del Decreto Ley N° 15.084.

GRÁFICO 3.
EVOLUCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS POR ASIGNACIONES FAMILIARES DEL SECTOR RURAL EN URUGUAY DURANTE EL PERÍODO 2004-2023.



(1) Valores estimados y ajustados en base a Microdatos ECH (2022)

El Subsidio por Maternidad ha mantenido un comportamiento oscilante durante el periodo 2004-2013, en el entorno de 1000 beneficiarias mensuales. A partir del año 2014, a excepción de los años 2015, 2021 y 2022, se registra una disminución sostenida en la cantidad de beneficiarias del subsidio por maternidad registrando en 2023 un total de 489 beneficiarias (un 52,5% menos que 2004).

En el año 2014 entra en vigencia la Ley N° 19.161 que además de la prestación por licencia maternal otorga prestaciones de medio horario para cuidados del recién nacido y licencia por paternidad. El subsidio por paternidad alcanza en 2023 los 1.252 beneficiarios. Por otro lado, el subsidio de medio horario para cuidados del recién nacido registra en promedio 57 beneficiarios para el último año.

CUADRO 6.
BENEFICIARIOS DE SUBSIDIO MATERNIDAD, PATERNIDAD Y CUIDADOS DEL RECIEN NACIDO (*)

	MATERNIDAD	PATERNIDAD	CUIDADOS PARENTALES
2004	1.030	-	-
2005	953	-	-
2006	1.225	-	-
2007	1.116	-	-
2008	1.010	-	-
2009	968	-	-
2010	862	-	-
2011	991	-	-
2012	959	-	-
2013	1.063	-	-
2014	696	676	23
2015	854	1.307	38
2016	779	1.567	68
2017	699	1.560	68
2018	628	1.495	59
2019	587	1.492	60
2020	508	1.287	56
2021	531	1.220	57
2022	543	1.304	57
2023	489	1.252	57

Fuente: Hasta octubre 2021 RING Prestaciones

A partir de noviembre 2021 elaboración AGSS (Consulta GCA 17948)

Nota: las diferencias con publicaciones anteriores se deben a cambios en la metodología de conteo.

(*) Subsidio por Maternidad y Paternidad beneficiarios totales del año, Subsidio por Cuidados Parentales promedio mensual del año.

6. Recursos y erogaciones del sector

En este capítulo analizamos la trayectoria en el tiempo de las variables monetarias asociadas al sector. Se observa la evolución que ha tenido la recaudación, compuesta por diferentes tipos de recursos: aporte patronal y aporte personal, así como la recaudación por Multas y Recargos y Convenios de Pago.

Es importante destacar que si bien los aportes personales de los trabajadores dependientes del sector se rigen por el régimen general de aportación, existe una contribución patronal especial en el sector que engloba los aportes por la actividad de titulares así como los aportes patronales por los trabajadores que ocupe.

A los efectos de visualizar más fácilmente la información se analizan ratios comparativos entre los egresos e ingresos del sector.

En el cuadro que sigue, se presenta la evolución a lo largo del período.

CUADRO 7.
RELACIÓN EGRESOS - INGRESOS

	2013	2015	2017	2019	2021	2023
Relación EGRESOS IVS / INGRESOS	2,96	2,98	3,28	3,43	3,47	3,37
Relación EGRESOS TOTALES / INGRESOS*	3,30	3,35	3,65	3,81	3,93	3,74

Vemos que la relación entre Egresos e Ingresos Totales del sector rural en el promedio de 2013 a 2023, ha representado más de 3 veces los ingresos. En 2023 la misma fue de 3,74.

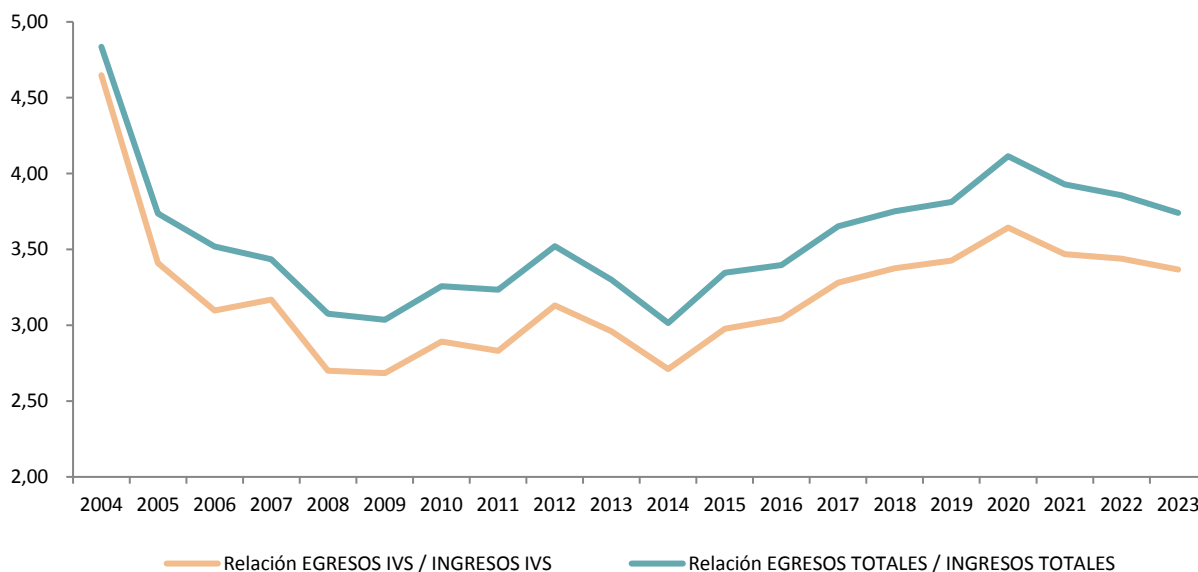
En el año 2023, los ingresos por aportes en términos constantes registraron un crecimiento del 1,1% con respecto al año anterior.

Por otro lado los egresos totales del año 2023 disminuyeron un 1,9% respecto a 2022, decrecimiento asociado principalmente a una baja en las asignaciones familiares y a los subsidios por enfermedad.

Esto implica que si bien la relación egresos - ingresos en 2023 es mayor a años anteriores, tuvo un descenso respecto a 2021.

El mismo comportamiento tiene la relación egresos-ingresos IVS rurales, ya que la mayor parte de los egresos de BPS tienen relación con dichas prestaciones.

GRÁFICO 4.
EVOLUCIÓN DE LA RELACIÓN EGRESOS-INGRESOS



A partir del año 2008 tanto los ingresos por aportes de enfermedad, como las erogaciones por cuota mutual dejaron de pertenecer a BPS, pasando a la órbita del SNIS.

CUADRO 8.
RELACIÓN EGRESOS - INGRESOS SNIS

SNIS	2013	2015	2017	2019	2021	2023
APORTES AL SNIS	2.647.432.361	3.346.945.417	3.168.157.997	2.931.396.990	2.914.900.101	3.086.540.004
EGRESOS CUOTA MUTAL SNIS - trabajadores	5.081.279.371	4.641.404.546	4.194.502.870	3.668.204.494	3.677.921.658	3.644.304.932
EGRESOS CUOTA MUTAL SNIS - menores	2.261.766.017	2.094.980.750	1.817.293.164	1.471.750.461	1.379.765.636	1.343.843.063
EGRESOS CUOTA MUTAL SNIS - concubinos	419.182.009	850.587.035	944.643.730	891.455.040	918.327.373	883.933.300
Relación EGRESOS SNIS/INGRESOS SNIS	2,93	2,27	2,20	2,06	2,05	1,90

Fuente: Estimaciones a partir de DW de prestaciones, con datos de Registros de Actividades y Registros de Afiliaciones Mutuales.
Pesos Constantes según IMS promedio 2023

La evolución de la relación egresos – ingresos asociados al Sistema Nacional Integrado de Salud tuvo un decrecimiento en el período 2021 - 2023, pasando a ser en el último año de 1,90. Esto implica que por \$ 1 recaudado se pagaron capitas en el entorno de \$ 1,90. Este comportamiento puede explicarse debido a que si bien la recaudación del SNIS de los activos rurales aumentó, los egresos por cuotas mutuales de los activos rurales medidos en términos de salarios descendieron en menor medida. Medido en pesos constantes según IMS, los aportes al SNIS de los activos rurales crecieron un 5,9%, mientras que los egresos generados por cuota mutual de trabajadores, menores y conyuges derivados de activos rurales disminuyeron en un 1,7%.

7. Consideraciones generales

Los elementos analizados en el presente estudio tratan de mostrar la evolución de la cobertura brindada por el BPS a los trabajadores del sector rural, los que presentan características distintivas del resto de los trabajadores, no solo desde el punto de vista del trabajo que realizan y de la locación, sino de la forma de aportación.

A modo de resumen podemos mencionar:

- ✓ Los puestos cotizantes IVS han caído con respecto al año 2004, pasando de 161.007 a 143.712 cotizantes. En el año 2023 se observó un decrecimiento con respecto a 2022 de 1213 puestos cotizantes.
- ✓ Los patronos y cónyuges colaboradores muestran un descenso acumulado en todo el período de estudio del 19,8%.
- ✓ Los puestos cotizantes dependientes de 2004 a 2023 han pasado de 81.747 a 80.129, lo que implicó una caída del 2,0%.
- ✓ En cuanto a la participación de los puestos cotizantes rurales en el total de cotizantes, la misma viene descendiendo desde el año 2004. Actualmente la cantidad de puestos rurales representan el 9,5% del total de cotizantes, cuando en el año 2004 representaban el 17,5% del total.
- ✓ Las pasividades mostraron un leve descenso hasta el año 2008, pero a partir del siguiente año comienzan a incrementarse, lo que se debería a la implementación de la Ley de Flexibilización de Pasividades. La evolución del total de pasividades entre 2004 y 2023 presenta una caída del 4,4%.
- ✓ Las jubilaciones aumentaron un 9,3% en el período de estudio (2004-2023) pasando de 65.356 a 71.448, mientras que las pensiones de sobrevivencia disminuyeron (20,5%) pasando de 55.765 a 44.325.
- ✓ Para el subsidio por enfermedad, la evolución de los beneficiarios ha sido casi siempre creciente desde el año 2004 al 2013 llegando a los 3.280 beneficiarios, sin embargo, en los siguientes seis años (a excepción del año 2015) la cantidad de beneficiarios ha descendido. En los años 2020 y 2021 a raíz de la pandemia por Covid-19 el número de beneficiarios vuelve a incrementarse registrando en el año 2021 a los 3.799 beneficiarios. Volviendo a descender en 2022 y 2023 alcanzando en el último año los 3.023 beneficiarios. A pesar de este decrecimiento aún no se llega a los valores registrados antes de la pandemia por Covid-19. La participación de los beneficiarios rurales respecto al total de subsidios por enfermedad se incrementó en el último año en 10,6%.
- ✓ En el subsidio por desempleo se registró en 2023 un promedio mensual de 4.224 subsidiados, lo que para ese año represento un 9,8% del total de beneficiarios de desempleo asistido, aumentando la misma respecto a 2022 en 5,6%. Esto se explica porque si bien el total de beneficiarios del subsidio tuvo una caída de 6,8% respecto al año anterior, el nivel de beneficiarios del sector disminuyó solo un 1,6%.
- ✓ Los beneficiarios de Asignaciones Familiares en el año 2023 respecto al año 2004 han descendido en un 46,9%, pasando de 61.761 niños y jóvenes beneficiarios a 32.812.
- ✓ Los beneficiarios del subsidio por maternidad, han disminuido a lo largo de todo el período (2004-2023) registrando en el último año 489 beneficiarios.
- ✓ Los subsidios por paternidad y cuidados parentales desde su creación en 2014 han tenido un crecimiento, llegando en 2023 a los 1.252 y 57 beneficiarios (un 85,2% y 154,3% más que en 2014).
- ✓ En este último año los egresos totales del sector triplican a los ingresos, siendo ésta relación de 3,74.
- ✓ En la relación egresos IVS-ingresos IVS registra un valor similar a la relación de egresos-ingresos totales. Este ratio disminuye respecto al 2021, donde pasó de 3,47 a 3,37 en el último año.
- ✓ La relación egresos – ingresos del SNIS decrece en el período 2021 - 2023, llegando en el último año a 1,90.

**POBLACIÓN MIGRANTE EN LA ACTIVIDAD
LABORAL FORMAL DE URUGUAY:**

Una mirada a partir de datos registrados en BPS

T.S Inés Núñez
Ec. Micaela Antúnez

POBLACIÓN MIGRANTE EN LA ACTIVIDAD LABORAL FORMAL DE URUGUAY: Una mirada a partir de datos registrados en BPS

Ec. Micaela Antúnez

T.S. Inés Nuñez

Análisis socio-económico

Abril 2024



Resumen

El presente trabajo analiza el proceso de registro laboral de personas extranjeras ante el BPS a la vez que estudia la evolución y distribución de este subgrupo de cotizantes a partir del Panel de Migrantes construido con datos administrativos del organismo.

Si bien no se requiere un permiso de trabajo, el trámite de residencia es un requisito indispensable para su contratación. A pesar de que existe cierta flexibilidad, la cédula de identidad sigue siendo el documento principal para la inscripción en el organismo y el acceso a los derechos de protección social.

El análisis detallado de los datos para los años 2017 y 2023, revela que un total de 159.497 extranjeros han cotizado al BPS durante este período. Se observa que el 39% de la población trabajadora migrante que ha cotizado son mujeres. Además este estudio muestra una tendencia creciente en el arribo de trabajadores desde América Latina y el Caribe, siendo Argentina, Cuba y Venezuela los principales países de origen.

Entre los hallazgos más significativos se encuentra que cerca del 50% del aumento total de los cotizantes durante el período analizado se ha compuesto de trabajadores migrantes, destacando su significación en el mercado laboral uruguayo actual.

Palabras clave: migración, extranjeros, cotizantes, seguridad social, trabajo formal.

1. Introducción

La migración es un fenómeno asociado al ser humano que se ha registrado a lo largo de toda la historia. Sin embargo, en el contexto actual la movilidad de personas ha adquirido una mayor visibilidad, ocupando un espacio en los ámbitos de política institucional, organismos internacionales de derechos humanos y de investigaciones académicas, entre otras acciones.

En este punto es necesario reflexionar sobre cuáles son las causas que originan la migración que arriba a nuestro país y que impacto tiene.

Un estudio de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS)¹ analiza el contexto de la migración en América Latina y el Caribe comprendiendo que la migración “evoluciona y responde a diversas causas y problemáticas, que tienen su origen tanto a nivel micro —decisiones personales y familiares— como a nivel macro”.

En este contexto, el CISS integra al estudio una línea de investigación del demógrafo Alejandro Canales². Este observa el fenómeno de la migración desde tres ámbitos de reproducción: en la Población (demografía), el Capital (economía) y la Estructura de clases (desigualdad social).

En este aspecto, es que el autor referido comprende que “la migración internacional se erige como un proceso que contribuye a destrabar en parte estos desequilibrios demográficos, así como a la reproducción de la población tanto en los lugares de origen como de destino”.

En Uruguay como en los países desarrollados existen procesos demográficos donde el envejecimiento y la baja natalidad crean un escenario diferente de aquellos otros donde se transita el bono demográfico.

Asimismo, Canales expresa que “la migración crea relaciones sociales que trascienden y traspasan las fronteras, activando y expandiendo complejos sistemas de redes y relaciones sociales y familiares, las cuales repiten las condiciones y dinámicas de reproducción social de los países de origen en los de destino”.

Sobre el aspecto económico refiere a que la migración cumple la doble función de reproducir la fuerza de trabajo porque por un lado participa de la actividad laboral en el país al que migra y por otro, en su país de origen genera el sustento económico de las familias, a través de las remesas.

Otro de los aspectos relevantes es la desigualdad y la vulnerabilidad de los derechos humanos que enfrenta la población migrante, tanto en los países de origen como en los de tránsito y destino. Uno de los motivos principales de la emigración se encuentra vinculado a la falta de posibilidades laborales en los países de origen, situación que el migrante, no logra resolver totalmente, en muchos casos, al arribar a su país de destino. En nuestro país, tal como en otros países receptores, la cobertura en seguridad social está estrechamente vinculada a la inserción laboral formal, la cual tiene relación directa con la regularización de

¹ Cabello Cano, S. y Castillo Cruz R. – Seguridad Social para personas migrantes en América Latina y el Caribe <https://ciss-bienestar.org/wp-content/uploads/2022/02/03-Seguridad-social-para-personas-migrantes-en-america-latina-y-el-caribe-1.pdf>

² Reseñas del autor <https://nuso.org/autor/alejandro-i-canales/>

la situación migratoria. Por lo que, la inserción laboral de las personas migrantes en ámbitos informales conlleva a contextos desfavorables.

Entre estos hallazgos se consideran que las personas migrantes de la región **“se enfrentan a serios problemas para acceder a la seguridad social”**; **“la mayoría se encuentra ocupada en la economía informal”** y **“las mujeres representan más de la mitad del total de las personas migrantes”**, salvo para algunos países de la región.

En el caso de las mujeres, aunque el motivo principal de la migración se encuentra vinculado a su aspiración profesional de inserción en condiciones igualitarias, en muchos casos terminan empleándose en trabajos relacionados con el cuidado y servicio doméstico.

El informe también estudia otras causas que ocasionan el desplazamiento de las personas migrantes. Entre estas la violencia ya sea que se exprese desde lo institucional o derivada de conflictos sociales, como así también los cambios climáticos, entre otros.

Finalmente, se considera los fenómenos migratorios en América Latina y el Caribe, donde surge que si bien se da la emigración transoceánica como principal destino España, Italia y Portugal, **la migración intrarregional predomina estando más extendida en algunas subregiones** con características muy especiales.

“La migración de personas en el Cono Sur se ha caracterizado por ser predominantemente intrarregional, con 70 % de todos los desplazamientos con esa característica, en especial, entre países limítrofe”.

Otro de los aspectos relevantes es que “El perfil de las personas que salen del país son familias con hijos e hijas, mujeres embarazadas, personas adultas mayores y con discapacidad”.

En síntesis, la migración es un fenómeno recurrente de la humanidad y en el contexto actual subyace una exposición de las personas migrantes a situaciones de vulnerabilidad de los derechos humanos esenciales, sumado a la dificultad de insertarse en la economía formal y con ello ejercer sus derechos de protección social.

2. Antecedentes

El documento “Cobertura en Seguridad Social del BPS - El caso específico de los inmigrantes – 2013-2019”³ abordó la temática de la inmigración, considerando los marcos normativos internacionales y lo dispuesto por la legislación uruguaya. En él, se referenciaron entre otros, acciones de organismos internacionales sobre pactos y conferencias, permitiendo evaluar el impacto de la movilidad humana en el mundo, la región y nuestro país, considerados hasta la fecha de publicación del informe (2020).

³ Antúnez, Micaela Ec y Núñez, Inés T.S. - Banco de Previsión Social - Asesoría General en Seguridad Social - Comentarios de Seguridad Social Nº 68 - 2do. Trimestre 2020 <https://www.bps.gub.uy/bps/file/17575/1/68.-migrantes-y-seguridad-social-cobertura-en-bps-el-caso-especifico-de-los-inmigrantes-2013-2019.-m.-antunez-y-i..pdf>

En base a la Encuesta Continua de Hogares se logró caracterizar a la población migrante en Uruguay, a la vez que se destacó la presencia de nuevas corrientes migratorias; una importante presencia de personas originarias del Mercosur junto con un incremento del resto de la región, así como una leve feminización de este colectivo.

En lo que refiere a la cobertura en seguridad social de esta población, se observó que casi el 94% registró su afiliación al BPS. De forma complementaria se realizó un cálculo en relación a las tasas de cobertura activa y pasiva para este colectivo, siendo una información relevante que viene siendo referenciada en otras investigaciones académicas.

En esta nueva entrega se procura conocer los requerimientos de la población migrante para insertarse en la actividad laboral formal en el Uruguay y se reflejan las primeras cifras y conclusiones del Panel del Cotizantes Extranjeros, construido a partir de datos administrativos.

3. Metodología

Es importante puntualizar que se considera Migrante a toda persona extranjera que ingrese a Uruguay, con la decisión de residir y establecerse en el país, ya sea de forma temporaria o permanente (IMPO, Actualizado a febrero 2023⁴).

El objeto de estudio del presente trabajo se circunscribe al ámbito formal considerando a todas las personas con origen extranjero determinado, inscriptas tanto como dependientes o patronos ante el BPS, en todas los tipos de actividad.

El período considerado abarca desde 01/2017 hasta 12/2023 y se ha construido a partir de los datos administrativos que surgen del informe de cotizantes de la Asesoría Económica y Actuarial y la información brindada por la Dirección Nacional de Identificación Civil.

La determinación del país de origen se realizó primeramente a partir del lugar de nacimiento. En aquellos casos donde no se contó con dicha información, el origen fue asociado al país del documento de identidad según los datos registrales del BPS.

De este modo se conformó el Panel de Cotizantes Extranjeros, en su primera versión, el cual tiene como objetivo dar seguimiento a este colectivo y brindar información oportuna y desagregada para contribuir al diagnóstico y el desarrollo de políticas específicas de cobertura en seguridad social.

⁴ <https://www.impo.com.uy/migracion/>

4. Requisitos de los migrantes para trabajar formalmente en Uruguay

En Uruguay no se requiere un "Permiso de Trabajo", siendo la condición de residente lo que habilita a las personas migrantes extranjeras a realizar la actividad laboral de forma dependiente o independiente, estando protegidos por las leyes laborales establecidas en nuestro país⁵.

Para todas las situaciones el empleador/a deberá realizar los registros como para cualquier trabajador ante el BPS y el BSE, según la normativa laboral vigente.

Deberá registrar al trabajador migrante ante el BPS con cédula (en el caso de contar con ella), o con carácter provisorio con el número de documento de su país de origen (de países integrantes del Mercosur o documentos uruguayos fronterizos). Se admitirá el Pasaporte entre las personas originarias de países extranjeros no pertenecientes al Mercosur, como también a integrantes de sociedades que no residen en el país o los trabajadores que se acojan al régimen de traslado temporario, previstos en la legislación nacional o en convenios internacionales vigentes⁶.

Es importante destacar que en caso de no contar con cédula de identidad, el empresario deberá verificar además que el trabajador migrante haya iniciado el trámite de residencia (temporaria, definitiva o refugio). Cuando el trabajador obtiene el documento de identidad uruguayo debe declararlo ante BPS, para obtener acceso a los beneficios sociales.

En este sentido, si bien es posible dar de alta en una empresa a un trabajador con documento extranjero no podrá acceder a la afiliación mutual y a las prestaciones de actividad hasta no contar con la cédula de identidad uruguayana registrada ante el BPS, siendo la única excepción el documento fronterizo⁷.

En cuanto a las empresas extranjeras que se trasladen a Uruguay a prestar servicios por breve tiempo existen requerimientos a cumplir por éstas, estando previsto que efectúen su inscripción en el BPS⁸ y DGI como "empresa extranjera con actividad accidental". Con relación al ingreso de trabajadores dependientes extranjeros a este tipo de empresas, éstas deben informar al Consejo de Salarios correspondiente a su actividad, para la incorporación a la planilla de trabajo unificada BPS-MTSS. De existir un convenio de Seguridad Social entre Uruguay y el país de residencia del trabajador, se permite el reconocimiento del tiempo trabajado en Uruguay en el país de origen del trabajador extranjero. También quienes trabajen en estas empresas pueden registrarse como tipo de residencia Hoja de Identidad Provisoria, la que se explica más adelante.

Se debe tener en cuenta que bajo ninguna circunstancia se podrá contratar personas extranjeras en situación migratoria irregular y que ante estas situaciones existen disposiciones que facultan al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a realizar los respectivos controles así como aplicar sanciones pecuniarias e inclusive el cierre del establecimiento.

⁵ <https://www.impo.com.uy/migracion/>

⁶ BPS, Secretaría Regulación y Registros

⁷ BPS, Prestaciones de Actividad ,Atención Personalizada

⁸ <https://www.bps.gub.uy/11399/inscripcion-de-empresa-extranjera-con-actividad-accidental.html>

Al analizar los registros del BPS correspondientes al período 2017-2023, se observa que la cantidad de cotizantes extranjeros que han presentado ante el organismo su Cédula de Identidad Uruguaya o un documento Fronterizo es en promedio del 95%, correspondiendo el restante 5% a personas registradas con Pasaporte u otro medio de identificación.

Por otra parte, con el objetivo de conocer sobre sus derechos y obligaciones en la actividad laboral, existen diferentes vías, entre ellas:

- La Unidad de Migración⁹ del MTSS
- Centros de Referencia para personas Migrantes
- Guía del Inmigrante del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRREE) con el apoyo del Centro de Información Oficial del IMPO¹⁰
- Cartilla “Cómo trabajar en Uruguay Mercosur 2022”¹¹ por el MTSS.

4.1 Vías regularización de la situación migratoria

Como se indicara anteriormente la condición de residencia es lo que habilita a las personas extranjeras a desarrollar diferentes actividades en Uruguay y entre ellas participar de la actividad laboral.

En Uruguay se encuentra expuesto para todo público la información específica sobre los requisitos de ingreso al país, habilitando formularios de consultas y posibilitando gestionar trámites desde un sistema en línea¹².

En este sentido, se entiende pertinente exponer los principales hitos que conlleva la gestión de una residencia y por ende a la posibilidad de participar dentro de la actividad laboral formal.

4.1.1 Residencia

La Residencia es la habilitación a un extranjero a residir, estudiar y/o trabajar en un país, mediante la autorización gubernamental y en Uruguay se tramita ante la Dirección Nacional de Migración¹³.

El trámite de solicitud de residencia va a depender del propósito que tenga la persona extranjera.

En este sentido, aquellas que visitan el Uruguay como turistas o que se encuentran de forma esporádica para realizar diferentes actividades y que tengan la categoría de “NO residente” no pueden ejercer la actividad laboral en Uruguay. Comprenden a los tripulantes de buques de pesca, negociantes, artistas, deportistas, periodistas, entre otros. Tienen un plazo máximo de 180 días para permanecer en esta situación.

Quienes pueden trabajar en el país son las personas extranjeras en condición de Residentes Legales de forma Temporarios y Permanentes¹⁴.

⁹ <https://www.gub.uy/MIGRACION>

¹⁰ <https://www.anep.edu.uy/sites/default/files/images/Archivos/publicaciones-direcciones/DDHH/Inmigracion/GUIA%20DEL%20INMIGRANTE%20MRREE%20%281%29.PDF>

¹¹ <https://www.gub.uy/ministerio-trabajo-seguridad-social/sites/ministerio-trabajo-seguridad-social/files/documentos/publicaciones/CARTILLA COMO TRABAJAR EN URUGUAY LINKS 2-2.pdf>

¹² <https://www.gub.uy/solicitud-de-residencia>

¹³ <https://www.gub.uy/ministerio-interior/comunicacion/publicaciones/tipos-residencias-uruguay>

¹⁴ <https://www.gub.uy/tramites/residencia-legal>

La **Residencia Temporal** incluye a toda persona extranjera sin distinción de nacionalidad; a quienes integran los países del Mercosur¹⁵ y aquellas que se comprendan en las zonas fronterizas establecidas.

La **Residencia Permanente** se aplica a toda persona con ciudadanía extranjera; quienes tengan nacionalidad de los países parte y asociados al Mercosur y por último extranjeras (hijo/a, cónyuge, concubina/o y hermano/a de uruguayo/a).

El Certificado de Residencia habilita a la persona extranjera a obtener la Cédula de Identidad Uruguaya.

4.1.2 Refugio

Entre las personas migrantes se encuentran la población extranjera en condición de refugio o refugiadas. Se comprende por “personas refugiadas a aquellas que huyen de conflictos y persecuciones. Se trata de una figura que el derecho internacional define y protege; por tanto, estas personas no deben ser deportadas ni devueltas a contextos en los que peligran su vida y su libertad.”¹⁶

En este caso es imprescindible que efectúen la *solicitud de condición de refugiado/a en Uruguay* en cuyo proceso del trámite se obtiene una Cédula de Identidad Provisoria, válida hasta que se determine una resolución definitiva sobre dicha solicitud¹⁷.

Entre los efectos jurídicos en la nacionalidad se aprecia la designación de *apátrida*, comprendiendo a toda persona que no sea considerada como nacional suyo por ningún Estado, conforme a su legislación¹⁸. Entre las situaciones que configura esta condición se encuentran las personas que han perdido en forma automática la nacionalidad de origen (privadas de ésta o declinan a la misma) sin haber confirmado la adquisición de una nueva. Uruguay dispone garantías en el acceso a derechos humanos nacionales como de aquellas acordadas en el ámbito internacional.

Trata de personas La norma¹⁹ define textualmente como: la captación, el reclutamiento, el transporte, el traslado, la acogida, la recepción o el hospedaje de personas, dentro del territorio nacional o a través de fronteras, aunque mediere el consentimiento de las mismas, con fines de explotación. Entre las formas de trata o tráfico de migrantes se hace referencia a los trabajos o servicios forzosos u obligatorios, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, la explotación laboral, entre otras.

¹⁵ Países del Mercosur: Argentina, Brasil, Chile, Bolivia, Paraguay, Perú, Ecuador, Colombia, Venezuela, Surinam y Guyana

¹⁶ <https://www.acnur.org/refugiados#:~:text=Las%20personas%20refugiadas%20son%20aquellas,su%20vida%20y%20su%20libertad.>

¹⁷ [https://help.unhcr.org/uruguay/personas-refugiadas-en-uruguay/solicitar-la-condicion-de-refugiado-a-en-uruguay/#:~:text=La%20solicitud%20de%20la%20condici%C3%B3n,la%20Dignidad%20Humana%20\(SEDHU\).](https://help.unhcr.org/uruguay/personas-refugiadas-en-uruguay/solicitar-la-condicion-de-refugiado-a-en-uruguay/#:~:text=La%20solicitud%20de%20la%20condici%C3%B3n,la%20Dignidad%20Humana%20(SEDHU).)

¹⁸ Artículo 1 de la Ley N° 19682 – Aprobación de Normas para el reconocimiento y protección al apátrida
<https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19682-2018>

¹⁹ <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19643-2018>

4.1.3 Visado

La Visa es un documento de ingreso al país, que se tramita en el consulado, o embajada uruguaya en el país de origen de la persona extranjera²⁰.

Existen diferentes tipos de visa que están relacionadas con Turismo, Negocio, Trabajo, Estudio, Congresos, Reunificación Familiar, Humanitaria y de urgencia y Condición de Refugio.

El Régimen de Visas de admisión posibilita la consulta al Listado detallado de países que SI o NO requieren visa²¹.

En el siguiente cuadro se detalla el requerimiento o no de visa para el ingreso a Uruguay de los principales países de origen migratorio.

TABLA 1.
EXIGENCIA DE VISADO PARA EL INGRESO A URUGUAY ENTRE LOS PRINCIPALES PAÍSES DE ORIGEN

Origen	Visa
ARGENTINA	no
VENEZUELA	no
CUBA	si
BRASIL	no
PERÚ	no
COLOMBIA	no
PARAGUAY	no
REPÚBLICA DOMINICANA	si
ESPAÑA	no
ESTADOS UNIDOS	no
CHILE	no
INDIA	si
BOLIVIA	no
MÉXICO	no
ITALIA	no

Fuente: Elaborado a partir del Listado detallado de Visa en link:
<https://www.gub.uy/ministerio-interior/comunicacion/publicaciones/regimen-visas-admision>

Se anexa listado de países que requieren visa de ingreso actualmente.

4.1.4 Legalizar o Apostillar

En ciertas circunstancias la autenticación de la firma que figura en documentos emitidos o intervenidos por organismos públicos deben además “Legalizar o Apostillar”²² dichos escritos. La apostilla consiste en certificar

²⁰ <https://www.liveinuruguay.uy/es/entryprocedures>

²¹ <https://www.gub.uy/ministerio-interior/comunicacion/publicaciones/regimen-visas-admision>

²² <https://www.gub.uy/tramites/apostilla-yo-legalizacion-documentos-publicos-uruguayos-extranjeros-tengan-efecto-exterior-republica>

que la firma y el sello de un documento público emanan de una autoridad competente²³. Este trámite, al igual que la legalización, únicamente certifica que la firma o sello que muestra el documento fue emitido por un funcionario público o de fe pública en ejercicio de sus funciones, pero no certifica la validez del contenido del documento²⁴.

4.1.5 Cédula de Identidad de Uruguay

Es el documento que identifica a toda persona dentro del territorio nacional y debe tramitarse en las oficinas de la Dirección Nacional de Identificación del Ministerio del Interior.

La validez de este documento habilita a trámites así como al acceso de servicios y prestaciones, entre otros.

La vigencia de este documento difiere según el tipo de ciudadanía (Extranjeros con Carta de Ciudadanía y los Nacidos en el extranjero, hijos o nietos de uruguayos).

Entre las personas extranjeras la condición legal habilitará el tiempo de vigencia de este documento. Si son residentes legales la vigencia se extiende a 3 años y de ser residentes en trámite se acredita por 2 años.

De forma excepcional, los extranjeros que no cuenten con la documentación establecida, pueden acceder a una cédula provisoria con vigencia de 1 año, pudiendo renovarse en 2 ocasiones por 1 año más cada vez. Estas renovaciones se otorgan por robo, deterioro, vencimiento o extravío, siendo luego necesaria, la regularización de su residencia para obtener una nueva renovación.

En el caso de hijos o nietos de uruguayos nacidos en el extranjero la vigencia de la cédula de identidad se obtiene de igual forma que para los uruguayos nativos, en base al criterio fijado por tramo de edad; si son menores o jóvenes contará con fecha de renovación y si son personas mayores se otorgará de forma vitalicia.

4.2 Temporalidad de las Residencias

Existe un recorrido diferente de gestiones entre quienes solicitan una **Hoja de Identidad Provisoria** hasta aquellos que aspiran a obtener la **Ciudadanía Legal**.

²³ <file:///C:/Users/inu%C3%B1ez/Downloads/MRREE - Apostilla y legalizaci%C3%B3n de documentos.pdf>

²⁴ <https://www.hcch.net/es/instruments/conventions/specialised-sections/apostille>

TABLA 2.
TIPOS DE RESIDENCIA

TIPO DE RESIDENCIA	COMPRENEN A:	PLAZO	RENOVACIÓN (PERÍODO ADICIONAL)
HOJA DE IDENTIDAD PROVISORIA	Extranjeros que desempeñan actividad laboral temporal certificada por Empresa	inferior a 180 días	180 días https://www.gub.uy/tramites/hoja-identidad-provisoria
PERMISO DE NÓMADE DIGITAL	Trabajadores por cuenta propia o empresas en el extranjero (nómades digitales y trabajadores remotos)	6 meses	6 meses
RESIDENCIA TEMPORARIA COMÚN	Extranjeros donde la permanencia de trabajo es por un período superior a 180 días, pero menor a 2 años. Estadía laboral con datos de la empresa del trabajador o certificado del empresario. Constancia alta del BPS	2 años	2 años
RESIDENCIA LEGAL DEFINITIVA PERMANENTE COMÚN	Ciudadano extranjero que acredite un ingreso mensual suficiente para su manutención	una vez otorgada es de carácter definitiva	
RESIDENCIA TEMPORAL DEL MERCOSUR	Personas migrantes de los países miembros que acrediten actividad laboral	2 años	2 años
RESIDENCIA PERMANENTE MERCOSUR	Personas migrantes que se comprenden en este convenio que tramitan este tipo de residencia	una vez otorgada es de carácter definitiva	
DOCUMENTO ESPECIAL FRONTERIZO	Residencia a personas que viven en una ciudad de un país cercano a otra ciudad de otro país –fronteriza-, que transitan de forma permanente para trabajar, estudiar, entre otras actividades	5 años	Se debe solicitar nueva prórroga antes del vencimiento estipulado Se permite la residencia en los límites de frontera con acuerdo firmado entre los Gobiernos de ambos países
CIUDADANÍA LEGAL	Persona que adquiere la nacionalidad de otro país a partir de un documento denominado Carta de Ciudadanía	La Residencia es Vitalicia prolongada de manera legal Entre otros, se puede extender al cónyuge o descendencia	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La persona puede renunciar ▪ O ante ciertas circunstancias establecidas se puede perder
RESIDENCIA FISCAL	Vinculación de una persona (física) con Uruguay (por inversiones, por intereses familiares o vitales, etc.) que implican asumir la calidad de contribuyente de impuestos en el país	Comprobación año a año ___ Puede o no coincidir con una residencia legal permanente ___	

Fuente: Elaborado en base a información que surge de los siguientes links:

<https://www.liveinuruguay.uy/es/entryprocedures>;
<https://www.pdelc.com.uy/espanol/residir-y-trabajar-en-uruguay-7?nid=240>
https://www.mites.gob.es/ficheros/ministerio/mundo/consejerias/uruguay_archivos/MERCOSUR.PDF
<https://www.liveinuruguay.uy/es/tax-residence>

4.3 Efectos generales de los mecanismos multilaterales

Es dable considerar que los mecanismos bilaterales entre países extranjeros que formalizan acuerdos con Uruguay, conforman un recorrido diferente entre los migrantes que se encuadran o no en estos convenios²⁵.

En este contexto, el criterio de reciprocidad entre los países implica ventajas en la circulación de ambas poblaciones y desventajas entre quienes no avanzan en esta línea.

Como ejemplo positivo se plantea el criterio de exoneración del pago de residencia entre los países del Mercosur y específicamente con Paraguay y Brasil donde se mantiene un mecanismo de reciprocidad para ambas poblaciones. De forma excepcional también se exonera del pago de la residencia a las personas extranjeras de cualquier nacionalidad que demuestren ante el Departamento de Migración del Mides, que están en una situación de vulnerabilidad.

4.3.1 Cubanos desde 2023 – últimas modificaciones

Entre las desventajas²⁶ se puede mencionar el sellado del pasaporte que se le exige a los ciudadanos cubanos, donde si bien no es un requisito impuesto por la Dirección Nacional de Migración de Uruguay, tiene su explicación entre los acuerdos de exigencia de Visa entre los países. Está relacionado con el resguardo de la seguridad de la vida de los cubanos que transitan de forma ilegal la salida del país y el ingreso a la región, pudiendo preservar con esta medida la integridad de esta colectividad, en cuanto a que pueden evitarse la trata, violaciones y muertes de las personas migrantes cubanas.

Pero desde los grupos de colectividad cubana se ha venido expresando la preocupación por la situación que atraviesan las personas cubanas que viven en Uruguay y cuentan con una cédula con vigencia temporal que de no culminar la regularización migratoria antes de su vencimiento da lugar a un escenario de indocumentación afectando sus derechos²⁷.

Entre los ejemplos citados es importante considerar que si bien **todas las personas** que ingresen al país tienen acceso a la información correspondiente al trámite de residencia, entre aquellos colectivos con exigencia de Visa, se incrementa la vulnerabilidad exponiéndolos a la incertidumbre, inseguridad y costos asociados para este trámite²⁸.

En *síntesis* la condición de residente es lo que habilita a las personas extranjeras a trabajar formalmente en el Uruguay.

La obtención de la cédula de identidad uruguaya proporciona a las personas extranjeras a desempeñarse en el ámbito laboral formal como al acceso a prestaciones y servicios, entre otras.

²⁵ Consideraciones de la Red de Apoyo al Migrante sobre los cambios implementados a nivel integral por el Poder Ejecutivo en la población migrante, Parlamento del Uruguay – año 2023

²⁶ Ibidem

²⁷ Artículo de Prensa <https://www.montevideo.com.uy/Noticias/-Venimos-a-ayudar-al-pais--cubanos-en-Uruguay-piden-flexibilizar-tramites-de-residencia-uc877132>

²⁸ Entrevista a Leonardo Fosatti representante de la Organización Idas y Vueltas <https://delsol.uy/facildesviarse/programas>

Los distintos tipos de residencia que se otorgan en el Uruguay guardan un vínculo con el motivo de la solicitud, el período de permanencia y en caso de las visas laborales la modalidad de trabajo.

Si bien existen diferentes formas de transitar la migración en Uruguay, se observa como regla general que los migrantes se encuentran amparados por el sistema de seguridad social en todos los casos, no existiendo diferencia en el acceso entre ciudadanos naturales, migrantes, refugiados, apátridas.

Ante la situación de trata de personas y especialmente la constatación en el ámbito laboral, se encuentran disposiciones normativas que orientan en el tratamiento y combate de estas situaciones.

5. Plan Nacional de Integración 2023 - 2024

El Plan Nacional de Integración para personas migrantes, solicitantes de refugio y refugiadas, Uruguay 2023-2024 (en adelante Plan Nacional de Integración 2023-2024) constituye un hito en la materia y se puede considerar como el primer plan para abordar de forma integral y coordinada entre todos los organismos del Estado Uruguayo “la integración de la población migrante, solicitante de refugio y refugiada, así como promover su contribución al desarrollo del país, en el marco del enfoque de derechos humanos de las políticas nacionales de migración y refugio”.

Entre sus ejes estratégicos²⁹ se reseña el Empleo exponiendo entre sus metas la inserción laboral de las personas migrantes, solicitantes de refugio y refugiadas; fomentar el diálogo social entre el Estado, la sociedad civil, el sector privado, la representación sindical y especialmente los de colectivos migrantes; orientar en acciones socioeducativo-laborales y sensibilizar a la sociedad uruguaya sobre movilidad humana y empleo para esta población.

Como ya se ha referenciado Uruguay posibilita diferentes modalidades para el ingreso de extranjeros ampliando el espectro a la inserción laboral a través de diferentes tipos de residencia. El Plan Nacional de Integración 2023-2024 complementa acciones para facilitar el ingreso legal de las personas migrantes en los contextos más vulnerables.

6. Principales resultados del análisis de los cotizantes extranjeros del BPS (2017- 2023)

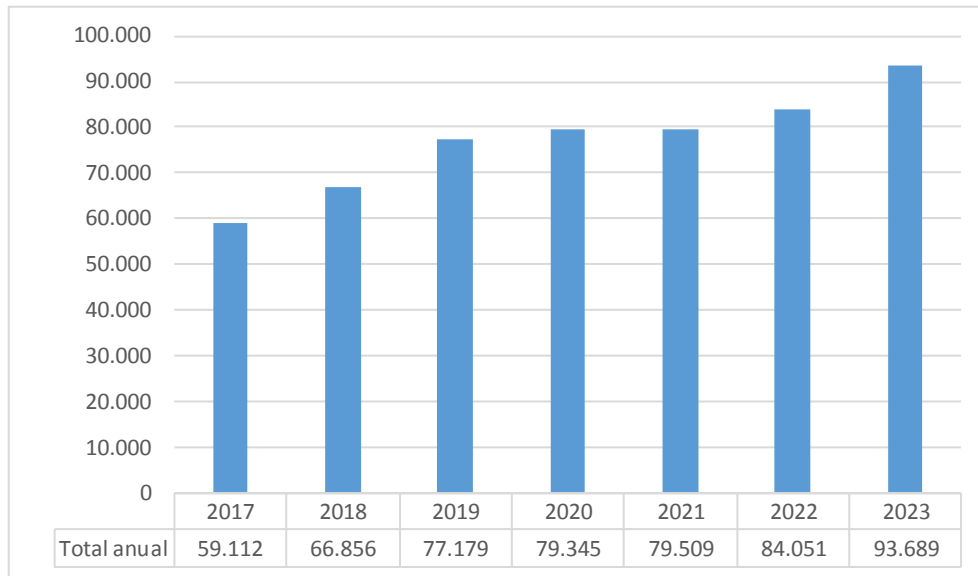
En este apartado se presentan las estadísticas extraídas de los datos administrativos del Banco de Previsión Social y se examina la evolución, distribución y representación de los trabajadores y trabajadoras migrantes que han contribuido al BPS como dependientes y/o no dependientes durante el período bajo estudio.

Este análisis revela que un total de **159.497** extranjeros han cotizado al BPS entre 2017 y 2023, siendo este último año el que ha registrado una mayor presencia de este colectivo.

²⁹ Eje Estratégico 2 Empleo referido en página 43 en link:

<https://www.gub.uy/ministerio-desarrollo-social/comunicacion/publicaciones/plan-nacional-integracion-para-personas-migrantes-solicitantes-refugio>

GRÁFICO 1.
EVOLUCIÓN ANUAL DE COTIZANTES EXTRANJEROS 2017 -2023



Fuente: elaboración propia en base al Panel de Migrantes

Al observar su evolución, es posible distinguir una tendencia creciente con una variación interanual sostenidamente positiva, que ha dado lugar a un crecimiento promedio de 8% durante el período bajo estudio y una variación punta a punta de 34.577 personas, lo que ha implicado un incremento del 58%.

Estas cifras toman aún mayor importancia a la luz del crecimiento que ha registrado el total de cotizantes del BPS durante igual período (5%) y que ha implicado la adición de 76.428 personas en sus registros.

Si se desglosa esta cifra, es posible identificar que **45% del crecimiento de los cotizantes totales entre 2017 y 2023 se explica por la incorporación de extranjeros al mercado laboral formal uruguayo.**

Este dato subraya la significativa contribución de los y las migrantes a la dinámica laboral de nuestro país, ya que sostienen casi la mitad del crecimiento en la plantilla de trabajadores formales, fenómeno que enfatiza la importancia de su inclusión, en un contexto de creciente envejecimiento poblacional.

Por otra parte, el análisis de la distribución por género muestra una dinámica diferencial en las distintas escalas temporales: el porcentaje total de mujeres extranjeras que cotizaron entre 2017 y 2023 es de 39%, mientras que su incidencia anual ha sido del 42% y su presencia promedio mensual del 44%.

Aunque este análisis excede los objetivos del presente trabajo y abre espacio para el análisis futuro y su profundización, esta primera aproximación sugiere una mayor estabilidad de las mujeres, respecto de los hombres extranjeros, en el mercado laboral formal uruguayo.

La diferente ponderación entre períodos más cortos y el total, surge como resultado de una menor permanencia de los hombres extranjeros en el registro de BPS, que podría atribuirse a una más alta informalidad laboral, mayor desempleo y/o una menor permanencia en el país.

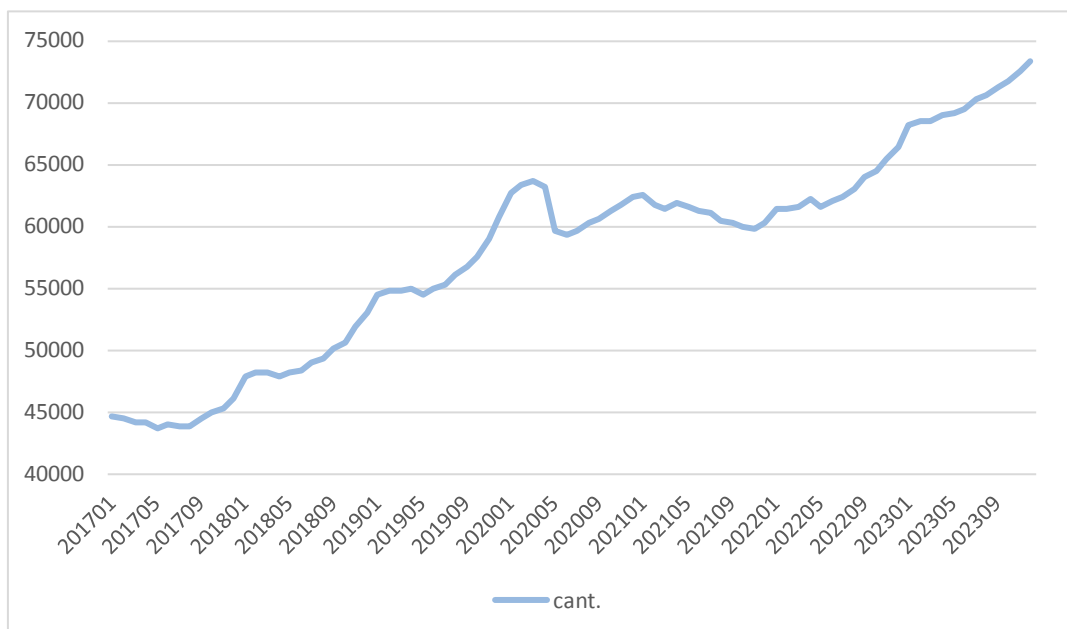
Por otra parte, al comparar los resultados del presente estudio, con los que surgen de la publicación anterior³⁰ se observan algunas diferencias en lo que respecta a la tasa de feminización. Mientras que el análisis de la ECH-2019 fijaba en 53% el porcentaje de mujeres extranjeras en el país, solamente un 42% de los cotizantes extranjeros en dicho año fueron mujeres.

Si se analiza la evolución de la distribución por sexo, el total de la población de origen extranjero que surge de la ECH denota una contracción de la cantidad de mujeres mientras que el porcentaje de trabajadoras formales se ha mantenido en los registros de BPS.

En este sentido, contrariamente a lo que ha resultado del estudio poblacional mencionado, no surge a partir de los datos administrativos una feminización del mercado laboral formal.

De forma complementaria y manteniendo el mismo período de observación, el estudio de la evolución mensual, denota la presencia de oscilaciones en la cantidad de personas extranjeras que han cotizado al BPS.

GRÁFICO 2.
EVOLUCIÓN MENSUAL DE COTIZANTES EXTRANJEROS 2017 -2023



Fuente: elaboración propia en base al Panel de Migrantes

Del análisis gráfico se desprende la existencia de una estacionalidad, con variaciones superiores a la media anual en enero de cada año, así como los efectos contractivos que ha generado la pandemia por Covid-19 en la trayectoria de la variable (2020-2022).

³⁰ Antúnez, Micaela Ec y Núñez, Inés T.S. - Banco de Previsión Social - Asesoría General en Seguridad Social - Comentarios de Seguridad Social N° 68 - 2do. Trimestre 2020 <https://www.bps.gub.uy/bps/file/17575/1/68.-migrantes-y-seguridad-social.-cobertura-en-bps.-el-caso-especifico-de-los-inmigrantes-2013-2019.-m.-antunez-y-i..pdf>

TABLA 3.
COTIZANTES EXTRANJEROS POR ORIGEN

Origen	2017	2023	Var.	%
ARGENTINA	23.825	32.741	8.916	37%
VENEZUELA	4.554	14.487	9.933	218%
CUBA	2.625	14.007	11.382	434%
BRASIL	8.857	10.034	1.177	13%
PERÚ	2.156	2.834	678	31%
COLOMBIA	1.234	2.331	1.097	89%
PARAGUAY	1.440	1.950	510	35%
REPÚBLICA DOMINICANA	1.727	1.776	49	3%
ESPAÑA	2.725	1.729	(996)	-37%
ESTADOS UNIDOS	1.143	1.483	340	30%
CHILE	1.238	1.409	171	14%
INDIA	169	811	642	380%
BOLIVIA	390	739	349	89%
MÉXICO	618	731	113	18%
ITALIA	889	631	(258)	-29%
OTROS	5.522	5.996	474	9%

Fuente: elaboración propia en base al Panel de Migrantes

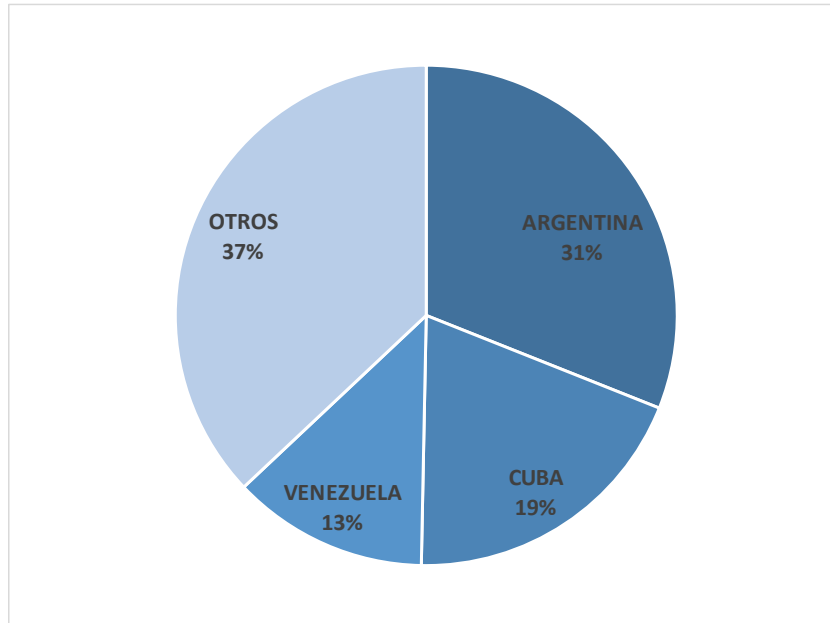
Al analizar la distribución por origen, es posible observar que el 87% del incremento en la cantidad de extranjeros registrados ante BPS que surge al comparar 2023 con 2017, es explicado por el aumento de la cotización de cubanos, venezolanos y argentinos.

Si se observa la variación porcentual de los distintos orígenes, Cuba es el país que destaca con un crecimiento del 434%, seguido por India con 380% y Venezuela con 218%. En el otro extremo, se encuentran España e Italia con contracciones del 37% y 29% respectivamente.

A lo largo del período bajo estudio destaca también el corrimiento en el posicionamiento de Brasil, que ha pasado de la 2da a la 4ta posición en el ranking por origen de los cotizantes extranjeros afiliados al BPS.

Adicionalmente, el siguiente gráfico permite visualizar la importancia relativa de los principales grupos migratorios que han arribado durante los últimos años al Uruguay.

GRÁFICO 3.
PRINCIPALES ORÍGENES DE LOS COTIZANTES EXTRANJEROS



Fuente: elaboración propia en base al Panel de Migrantes

Como resultado, es posible concluir que durante el período bajo estudio los extranjeros registrados ante BPS han sido aproximadamente 1/3 de origen argentino, 1/3 de origen cubano o venezolano y 1/3 de otros orígenes.

TABLA 4.
COTIZANTES EXTRANJEROS POR TIPO DE APORTACIÓN

Tipo de Aportación	2017	2023
IyC	70%	76%
Civil	6%	4%
Rural	12%	8%
Construcción	5%	6%
Ss Doméstico	4%	4%

Fuente: elaboración propia en base al Panel de Migrantes

Según la información que surge de los registros del BPS, la ponderación de Industria y Comercio se ha incrementado durante los últimos años y la mayoría las personas extranjeras se encuentran cotizando en dicha actividad.

Por otra parte, la presencia de extranjeros en Civil y Construcción también ha sido mayor en 2023 que lo observado en 2017, mientras que Rural ha denotado una contracción de 4 puntos porcentuales producto de un incremento de cotizantes menor al promedio.

En lo que refiere a la distribución por sector de actividad, aunque Comercio es quién concentra la mayor cantidad de cotizantes extranjeros, se advierte una importante dispersión.

TABLA 5.
COTIZANTES EXTRANJEROS POR SECTOR DE ACTIVIDAD

CIU	2017	2023	2023-2017
G -Comercio	17,2%	18,0%	0,8%
N - Act. administrativas y ss de apoyo	6,6%	7,9%	1,3%
A - Prod. Agropecuaria, forestación y pesca	12,2%	8,9%	-3,3%
C -Industrias Manufactureras	8,6%	7,7%	-0,9%
I - Alojamiento y servicios de comida	7,2%	6,3%	-1,0%
F - Construcción	6,6%	6,9%	0,3%
Q - S.Sociales y de Salud	4,9%	6,0%	1,1%
J - Información y comunicación	3,9%	6,1%	2,2%
P - Enseñanza	6,3%	5,6%	-0,7%
M - Act. profesionales, científicas y técnicas	4,7%	5,0%	0,3%
H - Transporte y almacenamiento	4,1%	4,8%	0,7%
T - Actividades de los hogares	3,8%	3,9%	0,2%
Otras actividades	13,9%	13,0%	-1,0%

El estudio de las variaciones punta a punta, permiten concluir que; aunque destacan la contracción de *A-Producción Agropecuaria, forestación y pesca* con una caída del 3,3%, y los aumentos de *J – Información y Comunicación* creció un 2,2%, la distribución por sector de actividad se ha mantenido relativamente estable durante el período bajo estudio.

7. Conclusiones

Si bien existen antecedentes de que el arribo de trabajadores desde diferentes países de la región ha impulsado el mercado laboral uruguayo, este estudio dimensiona la significación del fenómeno en el ámbito formal.

Cerca de la mitad del incremento de los cotizantes de los últimos años es resultado de la integración de trabajadores extranjeros. A la vez que, aunque no se evidencia una feminización del fenómeno, existen dinámicas laborales diferenciadas por sexo que sugieren una mayor permanencia de las mujeres en el mercado formal respecto de los hombres extranjeros.

Así mismo, este trabajo denota que ciertos colectivos migrantes encuentran barreras al acceso a sus derechos de protección social, vinculadas entre otras cosas a la solicitud de visa y que posicionan a la cédula de identidad como llave de ingreso a las prestaciones.

En este sentido se destaca que aproximadamente un 5% de los cotizantes extranjeros, al finalizar el período bajo estudio, aún no habían registrado su cédula de identidad ante el BPS, por lo que no contaban con pleno acceso a sus derechos, entre ellos la elección de un prestador de salud.

En un contexto dónde Uruguay enfrenta cada vez mayores riesgos asociados al envejecimiento poblacional, el estudio continuo de los cotizantes extranjeros y su impacto sobre el financiamiento del sistema de seguridad social, adquiere progresivamente mayor relevancia.



³¹Fuente imagen: Tindar - Galería Saatchi de Londres - Start Art Fair
<https://www.almendron.com/tribuna/conocen-a-tindar/>

ANEXO I

EMISOR	
Afganistán	Liberia
Albania	Libia
Angola	Macedonia
Antigua y Barbuda	Madagascar
Arabia Saudita	Malawi
Argelia	Maldivas
Azerbaiyán	Mali
Bahréin	Marruecos
Bangladesh	Marshall Islas
Belarús	Mauricio
Benín	Mauritania
Bhutan	Micronesia
Bosnia Herzegovina	Moldova
Botswana	Mozambique
Brunei Darussalam	Myanmar
Burkina Faso	Namibia
Burundi	Nauru
Cabo Verde	Nepal
Camboya	Níger
Camerún	Nigeria
Centroafricana República	Omán
Chad	Palau Islas
China República Popular (*)	Papúa Nueva Guinea
Comoras	Pakistán
Congo	Palestina
Congo República Democrática	República Dominicana
Corea República Popular y Democrática	Rwanda
Costa de Marfil	Salomón Islas
Cuba	Samoa
Djibouti	Santa Lucia
Egipto	Santo Tome y Príncipe
Eritrea	Senegal
Etiopía	Sierra Leona
Fiji	Siria
Filipinas	Somalia
Gabón	Sri Lanka
Gambia	Sudan
Ghana	Surinam
Guinea	Swazilandia
Guinea Bissau	Taiwan
Guinea Ecuatorial	Tajikistán
Haití	Tanzania
India	Thailandia
Indonesia	Togo
Irak	Tonga
Irán	Túnez
Jordania	Turkmenistán
Kazajistán	Tuvalu
Kenia	Uganda
Kiribati	Uzbequistán
Kuwait	Vanuatu
Kirguistán	República Socialista de Vietnam
Laos República Democrática y Popular	Yemen
Lesoto	Zambia
Líbano	Zimbabwe

Referencias Bibliografía

Antúnez, Micaela Ec y Núñez, Inés T.S. , Banco de Previsión Social, Asesoría General en Seguridad Social - Comentarios de Seguridad Social Nº 68, Publicado en 2do. Trimestre Año 2020.

Documento en link: https://www.bps.gub.uy/bps/file/17575/1/68.-migrantes-y-seguridad-social.-cobertura-en-bps.-el-caso-especifico-de-los-inmigrantes-2013_2019.-m.-antunez-y-i..pdf

Cabello Cano, S. y Castillo Cruz R., Seguridad Social para personas migrantes en América Latina y el Caribe, Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS), Región América Latina, Año 2019.

(<https://biblioteca.ciess.org/liss/index.php?P=FullRecord&ID=1522>)

Documento en link: <https://ciss-bienestar.org/wp-content/uploads/2022/02/03-Seguridad-social-para-personas-migrantes-en-america-latina-y-el-caribe-1.pdf>

Curso Promoción Social 4 Migrantes Carrera horizontal, Centro de Estudios en Seguridad Social, Salud y Administración del BPS, Edición Año 2022.

Consideraciones de la Red de Apoyo al Migrante sobre los cambios implementados a nivel integral por el Poder Ejecutivo en la población migrante, Parlamento del Uruguay, Secretaria Cámara de Representantes, Comisión de Derechos Humanos , Montevideo, Uruguay 17 de mayo de 2023.

Documento en link: <http://www.diputados.gub.uy/wp-content/uploads/2023/05/1369-1.pdf>

Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, Informe de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo de la República Oriental del Uruguay, Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, 37ª Período de Sesiones – Montevideo, Uruguay 27 de octubre 2023.

Documento en link: https://www.gub.uy/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/sites/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/files/documentos/publicaciones/InformeCMW-INDDHH_Uruguay2023.pdf

Normativa actualizada para Personas Extranjeras en Uruguay, Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IMPO), Actualizado a la fecha febrero del Año 2023.

Documento en link: <https://www.impo.com.uy/migracion/>

Plan Nacional de Integración para personas migrantes, solicitantes de refugio y refugiadas, Uruguay 2023 – 2024, Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), Publicado el 27.12.2023.

Documento en link <https://www.gub.uy/ministerio-desarrollo-social/comunicacion/publicaciones/plan-nacional-integracion-para-personas-migrantes-solicitantes-refugio>

Taller sobre Derecho a la Identidad, Nacionalidad y Apatridia, Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo de la República Oriental del Uruguay , Montevideo, Uruguay, 30 de mayo de 2023.

Documento en link: <https://www.gub.uy/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/sites/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/files/documentos/noticias/Exposici%C3%B3n%20Contarini.pdf>

**ANALISIS DE LOS SUPLEMENTOS ADICIONALES
OTORGADOS A BENEFICIARIOS DE PENSIONES
NO CONTRIBUTIVAS POR VEJEZ E INVALIDEZ**

Ec. Federico Escudero

Análisis de los suplementos adicionales otorgados a beneficiarios de Pensiones no Contributivas por Vejez e Invalidez

Ec. Federico Escudero
Asesoría Económica y Actuarial
Abril 2024

RESUMEN

Este artículo se centra en analizar el suplemento adicional que se define en los artículos 174, 175 y 176 de la Ley N° 20.130 del año 2023, éste consiste en una partida adicional destinada a los beneficiarios de pensiones no contributivas por vejez e invalidez; el mismo se analiza como una prestación en sí misma sin considerarse los cambios sobre pensiones por vejez e invalidez que indica la ley en sus artículos 157 a 173.

El suplemento adicional consiste en un monto variable que depende de la edad al cese, los años de trabajo computados y del sueldo básico jubilatorio.

En este documento se analiza en primer lugar las razones por las que el suplemento adicional llega al 4% de las pensiones, considerando las características de los beneficiarios de pensiones que afectan el acceso al suplemento: años de servicio y edad; en segundo lugar se analizan las características de los beneficiarios del suplemento adicional: pensión subyacente, edad, sexo, importes y las variables que lo determinan: años de servicio, tasa de adquisición de derechos, sueldo básico jubilatorio; por último se presentan conclusiones y perspectivas.

Palabras Claves: *adicional pensiones no contributivas, pensión vejez, pensión invalidez, Ley N° 20.130, Reforma jubilatoria*

1. Introducción

La Convención 102 (Organización Internacional del Trabajo, OIT, 1952) reconoce a la seguridad social como derecho humano que es una herramienta para "prevenir y reducir la pobreza, la desigualdad, la exclusión social y la inseguridad social, para promover la igualdad de oportunidades, la igualdad de género y la igualdad racial y para apoyar la transición del empleo informal al empleo formal".

Las prestaciones por vejez y por invalidez permiten garantizar la seguridad del ingreso tanto para las personas de edad como para las que no pueden acceder a una prestación a causa de invalidez o enfermedad, forman parte del piso de la protección social definido por la OIT (Organización Internacional del Trabajo, OIT, 2012). A su vez contar con un sistema de protección social adecuado, con cobertura de los pobres y los más vulnerables es parte de las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Naciones Unidas, 2015).

Uno de los principios de la seguridad social es la solidaridad en la financiación y el equilibrio "entre las responsabilidades y los intereses de aquellos que financian y se benefician" (Organización Internacional del Trabajo, OIT, 2012). El suplemento adicional establece un ingreso diferencial de acuerdo a: años de servicios,

edad al cese y al sueldo básico jubilatorio que le corresponde a la persona, brindando así un beneficio diferencial a quienes realizaron mayores aportes a la seguridad social, como se explica en (Alba & Saldain, 2023) esta partida viene a valorar los años de servicio que cumplieron los individuos a pesar de que no sean suficientes para alcanzar los requisitos de acceso a una jubilación, generando así un estímulo para la formalidad.

2. Marco legal

En mayo de 2023 se promulgó la Ley N° 20.130 de Reforma de la Seguridad Social, la cual establece en su artículo 174 que las personas beneficiarias de la prestación no contributiva por vejez tendrán derecho a percibir además de dicha prestación, una partida adicional y que serán también beneficiarios de esta partida los pensionistas por invalidez. Esta partida será tanto para quienes obtengan la pensión bajo esta ley como para aquellos que ya contaban con la pensión por vejez o por invalidez.

Los pensionistas por invalidez tienen un requisito de edad para acceder al beneficio del suplemento adicional: para el caso de invalidez común, rige la misma condición de edad que para el caso de pensión vejez; para el caso de invalidez severa el artículo 176 establece que la partida adicional se liquida desde la edad de 45 años.

El artículo 166 establece los requisitos para acceder a la pensión por vejez. El requisito de edad es contar con al menos 70 años de edad, o para acceder con menos de 70 años de edad se requiere, que se haya dedicado al menos durante 7 años al cuidado directo no remunerado de hijos, padres, nietos o hermanos y tener al menos 65 años de edad. Además, se requiere no contar con el cómputo de servicios mínimos para configurar causal jubilatoria, ni con recursos suficientes para subvenir a sus necesidades vitales.

El artículo 174 establece como requisito tanto para beneficiarios de la pensión por vejez como de la pensión por invalidez que los beneficiarios deben contar con al menos tres años de servicios registrados en su historia laboral, los cuales deben ser probados documentalmente (Decreto N° 232/023, 2023).

El monto de esta partida adicional se define en el artículo 175 para los casos de pensión vejez y pensión invalidez común; y en el artículo 176 para el caso de invalidez severa.

Sobre pensión vejez e invalidez común, el importe surge de aplicar una tasa del 66% al monto resultante de la multiplicación de la tasa de adquisición de derechos (TAdD)¹, años de servicio y sueldo básico jubilatorio (SBJ)².

Para el caso de que la persona cuente con una pensión por invalidez severa la tasa a aplicar es del 100% al monto resultante del mencionado cálculo y la tasa de adquisición de derechos será la que corresponde a los 65 años, salvo que cesara a una edad mayor en cuyo caso se aplicará la real.

¹ La TAdD se define en el artículo 46 (Ley N° 20.130, 2023). En el caso general equivale a multiplicar los años de servicio por 1,5%, esta tasa se incrementa en caso de cesar a edades mayores a 65 años de edad.

² El SBJ se define en el artículo 44 (Ley N° 20.130, 2023). En el caso general es el promedio mensual de las asignaciones computables actualizadas de los 20 años de mayores asignaciones computables correspondientes al régimen de jubilación por solidaridad intergeneracional.

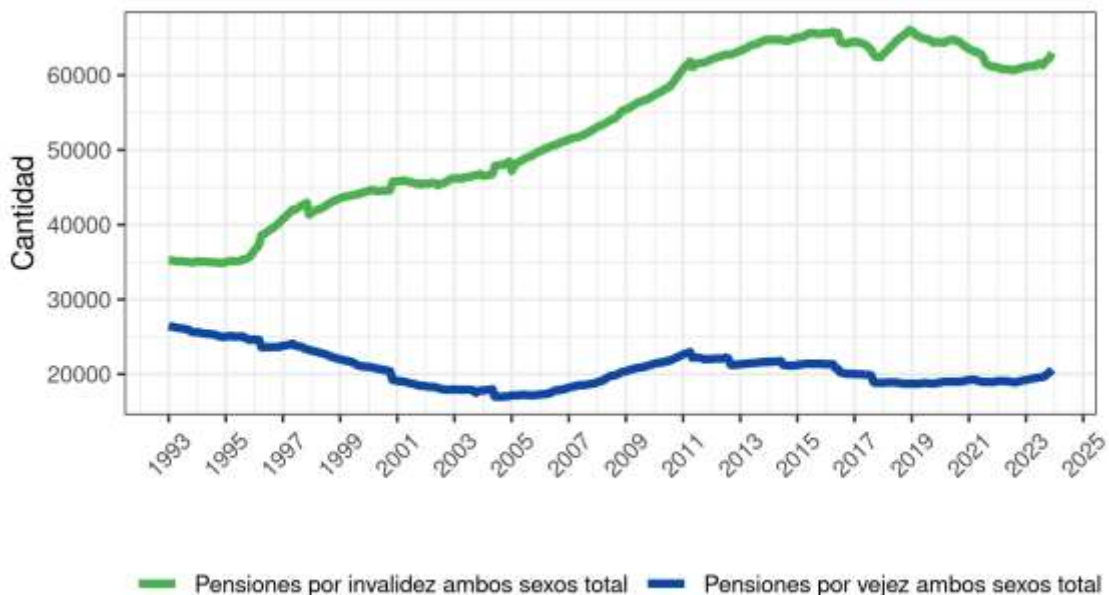
Si el beneficiario continúa en actividad, el monto del suplemento adicional se actualizará al momento de lograr dos años adicionales a los registrados al momento del alta del beneficio (Decreto N° 232/023, 2023).

3. Acceso al Suplemento Adicional

En los últimos 30 años las pensiones no contributivas por invalidez y vejez pasaron de un promedio de 61.118 mensuales para el año 1993 a 81.318 mensuales en 2023. En 1993 las pensiones por invalidez representaban el 57% del total, pasando a 76% en 2023. Para todo el periodo las pensiones por invalidez superan a las de vejez.

La variación en este periodo para las pensiones por invalidez muestra un aumento de 76% mientras que las pensiones no contributivas por vejez se reducen un 25%.

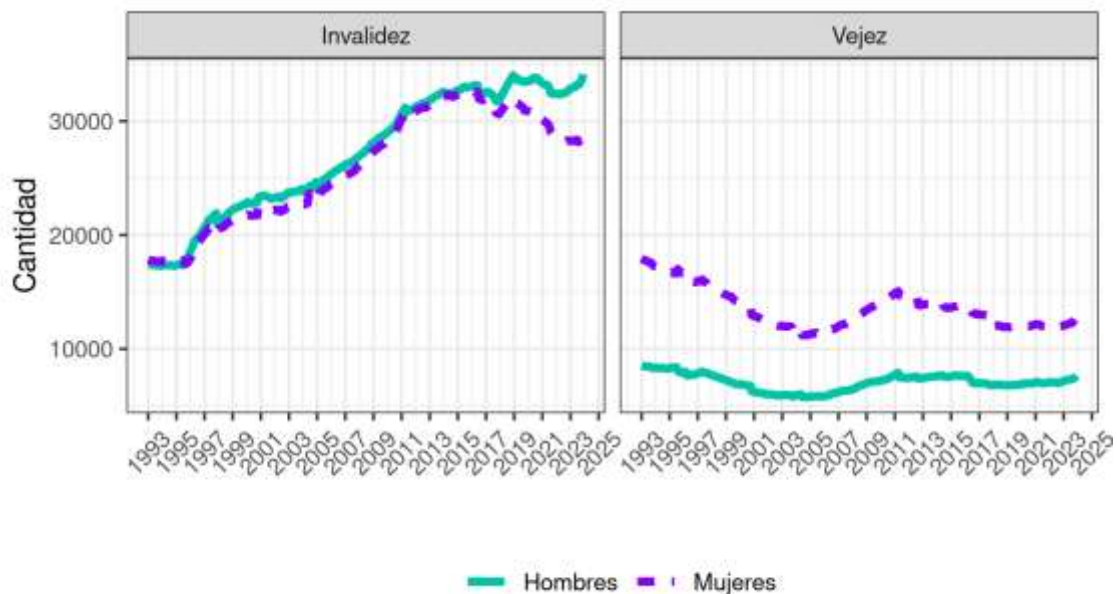
GRÁFICO 1.
EVOLUCIÓN DE LAS PENSIONES POR VEJEZ E INVALIDEZ POR SEXO. 1993-2023.



En forma concomitante a la disminución de las pensiones por vejez se da un aumento de las jubilaciones, en 2023 se tienen un 35% más de jubilaciones que en 1993. También se verifica un aumento de las jubilaciones por edad avanzada. La Ley N° 18.395 estableció condiciones más favorables para acceder a una jubilación, creó dos nuevas causales de jubilación: 69 años de edad y 17 años de servicio y 68 años de edad y 19 años de servicio, a partir de enero 2010 se agregan a las anteriores las causales, 67 años de edad y 21 años de servicio; 66 años de edad y 23 años de servicio y 65 años de edad y 25 años de servicio; así como también que las mujeres podrán computar hasta 5 años de servicio, 1 por cada hijo; estas modificaciones pueden favorecer a que personas que antes solo podían acceder a una pensión por vejez, puedan acceder a una jubilación. Al año siguiente a la aprobación de la Ley N° 18.395, las altas de jubilaciones por edad avanzada aumentaron un 83% respecto a 2008.

Analizando la apertura por sexo y tipo de pasividad se observa que mientras en invalidez la participación de hombres y mujeres es similar (a excepción de los últimos años), en vejez las mujeres son la mayoría de los beneficiarios.

GRÁFICO 2.
EVOLUCIÓN DE LAS PENSIONES POR VEJEZ E INVALIDEZ POR SEXO. 1993-2023.



En diciembre de 2023, a tres meses de la puesta en práctica del pago del suplemento adicional, la cantidad de suplementos adicionales liquidados alcanzó a 2.937 personas, aproximadamente 4% de las 83.634 pensiones no contributivas servidas en el mes. Cabe recordar que tal como se menciona en el marco legal, la partida adicional se otorga a todo el stock de pensiones no contributivas que cumplen con los requisitos establecidos.

CUADRO 1.
PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS Y SUPLEMENTO ADICIONAL SEGÚN SEXO Y TIPO DE CAUSAL.
Diciembre 2023.

Tipo de Pensión	Cantidad de prestaciones	Hombres (%)	Mujeres (%)	Cantidad de suplemento adicional	Relación adicional/ pensiones no contributivas (%)	Hombres (%)	Mujeres (%)
Inv. Común	37.003	49	51	256	1	35	65
Inv. Severa	25.992	61	39	416	2	66	34
Vejez	20.639	37	63	2.265	11	48	52
Total	83.634	50	50	2.937	4	50	50

La cobertura del suplemento adicional sobre las prestaciones no contributivas difiere según la prestación de que se trate, en promedio el suplemento adicional alcanza al 4% del total. Para las pensiones por vejez, el suplemento adicional alcanza una cobertura de 11%, mientras que para invalidez, agrupando causal común y severa, el alcance es del 1%.

La distribución por sexo considerando la totalidad de beneficiarios de suplemento adicional es similar a la distribución del total de pensiones no contributivas. No se evidencian diferencias entre hombres y mujeres.

Al incorporar además de la apertura por sexo, la apertura por tipo de pensión se observa que en invalidez común 65% de la cantidad de suplementos adicionales corresponde a mujeres, a pesar que abarcan el 51% de estas pensiones.

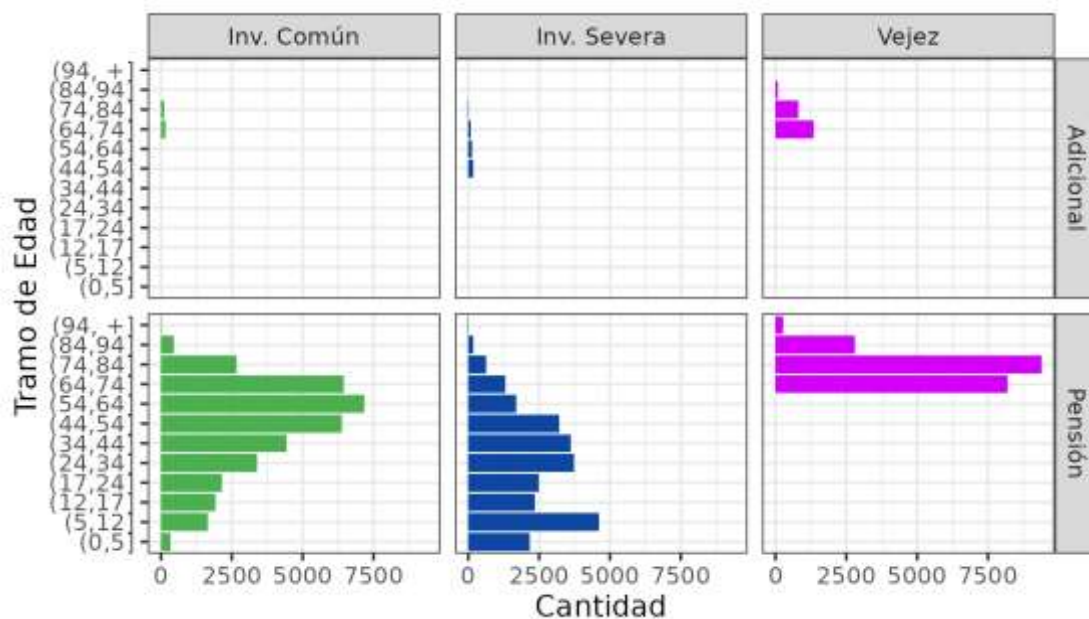
Tanto en las pensiones por vejez como por invalidez severa la situación se revierte, siendo la proporción de mujeres beneficiarias de suplemento adicional menor a la proporción que abarcan en cada una de estas pensiones.

3.1. Edad de beneficiarios de prestaciones no contributivas

Una de las condiciones de acceso que indica la ley para ser beneficiario de la partida adicional sobre la pensión de invalidez, es la edad del beneficiario. Para el caso de suplemento adicional sobre la pensión de vejez no se requiere ninguna condición extra sobre la edad.

Los requisitos de edad para recibir el suplemento adicional que deben cumplir los beneficiarios de pensión por invalidez común son similares a los requisitos para obtener la pensión por vejez, esto es, de acuerdo al artículo 166, deben ser mayores de 70 años o mayores de 65 y ..."que se haya dedicado al menos durante siete años al cuidado directo no remunerado de hijos, padres, nietos o hermanos"... para el caso de invalidez severa el requisito de edad es que el beneficiario debe tener al menos 45 años de edad.

GRÁFICO 3.
CANTIDAD DE SUPLEMENTO ADICIONAL Y DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS, POR TRAMO DE EDAD SEGÚN CAUSAL.
 Diciembre 2023.



Del análisis de las pensiones por invalidez común a diciembre de 2023 surge que el 17% de los beneficiarios se encuentran en el tramo de edad de entre 65 y 74 años de edad, y el 8% supera los 74 años de edad. Esto podría indicar que teniendo en cuenta solo el requisito de edad el 25% de los beneficiarios por invalidez común podría acceder al suplemento adicional. Los beneficiarios menores de 70 años deben cumplir con el mínimo de 7 años dedicados a cuidados³.

Para las pensiones por invalidez severa, la distribución por edad muestra una concentración en edades más jóvenes en relación a las pensiones por invalidez común. El requisito de edad para recibir el suplemento adicional sobre esta prestación es contar con 45 o más años, la proporción de beneficiarios de pensión por invalidez severa con 45 o más años es de 27%.

Al analizar los adicionales por tramo de edad, se puede observar que para el adicional de invalidez común la distribución por edad agrupa en el tramo de 65 a 74 años a 147 beneficiarios, representando el 57.4% de las prestaciones adicionales para esta causal. Esta cantidad representa el 2.3% de los beneficiarios de pensión invalidez común para el tramo de edad. El restante 42.6% (109 adicionales de pensión invalidez común) representan 3.5% de los beneficiarios de pensiones no contributivas para esta causal.

Con respecto a los beneficiarios de adicionales de pensión invalidez severa se observa que en el tramo de edad de 45 a 54 se concentran 188 prestaciones, representando el 45.2% de las prestaciones totales por esta causal. Estas cantidades equivalen al 5.9% del total de pensiones no contributivas por invalidez severa de este tramo de edad. El siguiente tramo, de 55 a 64 años agrupa 130 adicionales que representan el 31.3%. Al comparar esta cantidad con el total de beneficiarios de invalidez severa para ese tramo de edad surge que aquellos que perciben adicional representan el 7.7%.

Finalmente, para la causal vejez las prestaciones adicionales para el tramo de 65 a 74 representan 16.6% de las pensiones por vejez de ese tramo de edad, aquellos beneficiarios de adicionales de 75 a 84 representan el 8.7% de los beneficiarios de pensiones no contributivos por vejez.

El porcentaje de cobertura del suplemento adicional sobre el total de las pensiones por invalidez es de 1%, al analizar por edad se puede notar que considerando solo a las personas que verifican los mínimos de edad tanto para invalidez severa como invalidez común, el porcentaje de cobertura alcanza al 3% de los beneficiarios de pensión por invalidez común con 65 o más años de edad³ y a 6% para los beneficiarios de pensión por invalidez severa con 45 o más años de edad; en la pensión por vejez que no tiene mínimo de edad para el acceso a la suplemento adicional, la cobertura alcanza al 11%.

3.2. Años de Servicios de beneficiarios de prestaciones no contributivas

La condición de contar con al menos 3 años de servicios para acceder al suplemento adicional rige tanto para los beneficiarios de pensión por vejez como para los beneficiarios de pensión por invalidez.

Del total de pensiones por invalidez y por vejez a diciembre de 2023, el 17% alcanza el umbral de tener tres o más años de servicios registrados. Este porcentaje difiere según la prestación de que se trate: sobre la pensión por vejez el porcentaje de beneficiarios que alcanza el umbral de contar con 3 o más años de servicio es de 26%, para invalidez común es de 17% y para invalidez severa alcanza al 8%.

Sobre las pensiones por vejez, la diferencia entre la cantidad de beneficiarios que cumplen con el requisito de años de servicio y quienes reciben la partida adicional podría deberse a varios factores, que sean beneficiarios con 15 o más años de servicio y por ende tengan causal jubilatoria, el Decreto N° 232/023 establece que quienes configuren causal jubilatoria dejarán de recibir el beneficio; o bien que los años de servicio que se computan para cumplir con el requisito incluyan: servicios patronales sin informe de situación contributiva, servicios anteriores al 01/04/1996 que no estén incluidos en un reconocimiento de servicios, servicios probados por vía testimonial o servicios de otro país.

³ Para acceder a la prestación con menos de 70 años de edad, se requiere: "que se haya dedicado al menos durante 7 años al cuidado directo no remunerado de hijos, padres, nietos o hermanos, que tenga al menos 65 años de edad, que no reúna el cómputo de servicios mínimos para configurar causal jubilatoria y que no cuente con recursos suficientes para subvenir a sus necesidades vitales" artículo 166 (Ley N° 20.130, 2023).

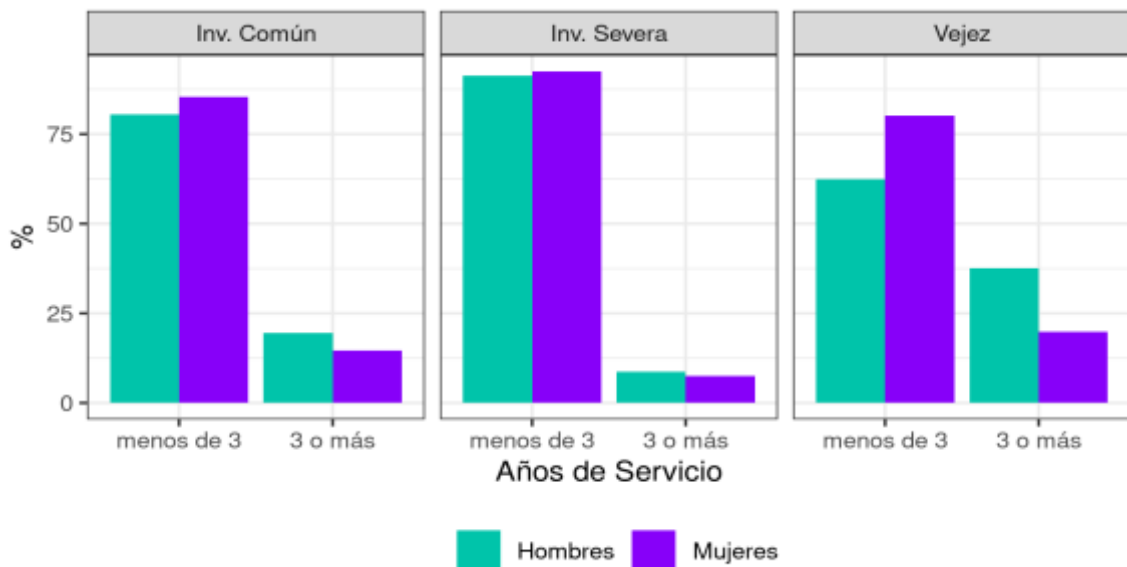
GRÁFICO 4.
PORCENTAJE DE BENEFICIARIOS DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS POR AÑOS DE SERVICIO, SEGÚN CAUSAL Y TIPO DE INCAPACIDAD.
 Diciembre 2023.



La mayoría de los beneficiarios no verifica el requisito de años de trabajo, incluso, más de la mitad de los beneficiarios no tiene ningún año de servicio registrado.

Al analizar el porcentaje de personas que alcanza 3 o más años de servicios según diferencias por sexo se tiene que para todas las prestaciones los hombres superan a las mujeres, siendo la brecha más grande en pensión vejez: mientras el 38% de los hombres cumple con este requisito, en las mujeres solo el 20%.

GRÁFICO 5.
PORCENTAJE DE BENEFICIARIOS DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS POR AÑOS DE SERVICIO Y SEXO, SEGÚN CAUSAL Y TIPO DE INCAPACIDAD.
 Diciembre 2023.

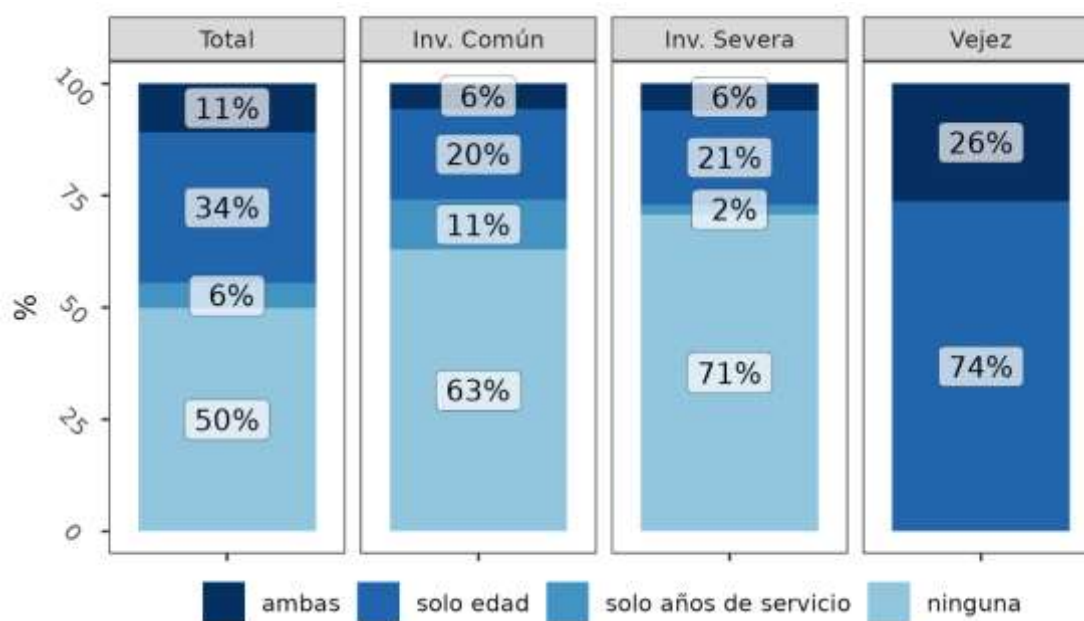


3.3. Análisis conjunto: años de servicio y edad

Tanto el requisito de edad como el de años de servicio explican la baja cobertura del suplemento adicional sobre el total de las pasividades por vejez e invalidez.

Del total de pensiones no contributivas se observa que, el 11% de las pasividades cumple con ambas restricciones, aunque solo el 4% recibe la partida adicional, esta diferencia puede deberse a los motivos mencionados anteriormente. Si nos centramos únicamente en el requisito de edad se observa que un 34% verifica únicamente el requisito de edad considerando que un 11% verifica además de edad los años de servicio totaliza un 45% los beneficiarios que alcanzan el requisito de edad. Al analizar el requisito de años de servicio se verifica que el 6% cumple solo el requisito de años de servicio, lo que sumado a quienes verifican ambas condiciones, totaliza un 17% los beneficiarios que alcanzan el requisito de años de trabajo. El 50% del total de pensionistas no cumple ninguna de las dos condiciones para acceder al suplemento adicional.

GRÁFICO 6.
PORCENTAJE DE BENEFICIARIOS QUE CUMPLE LAS CONDICIONES DE ACCESO AL SUPLEMENTO ADICIONAL, SEGÚN CAUSAL Y TIPO DE INCAPACIDAD.
Diciembre 2023.



Considerando ambas restricciones se observa que la condición mínima de años de servicio es más restrictiva que la condición establecida por edad. En el Anexo (CUADRO 9.

PORCENTAJE DE BENEFICIARIOS DE PRESTACIONES NO CONTRIBUTIVAS SEGÚN CUMPLAN LOS REQUISITOS DE ACCESO, POR CAUSAL.

Diciembre 2023.), se observa el detalle de la distribución.

Al analizar por causal, las pensiones por vejez y por invalidez común presentan la mayor cantidad de individuos que verifican la condición de 3 o más años de servicio para acceder al suplemento adicional.

4. Análisis de los suplementos adicionales en curso de pago

En diciembre 2023 se sirvieron 2.937 suplementos adicionales, por un monto promedio de \$1.642. En esta sección se analizan las cantidades e importes de los suplementos adicionales a diciembre de 2023 según causal, edad, sexo, años de servicio, sueldo básico jubilatorio y tasa de adquisición de derechos.

4.1. Cantidades

4.1.1. Cantidad según causal y tipo de incapacidad

De los 2.937 suplementos liquidados en diciembre 2023, el 77% está asociado a pensión vejez, el restante 23% a invalidez. De los 672 suplementos correspondientes a pensión por invalidez, un 62% corresponde a invalidez severa y 38% a invalidez común.

CUADRO 2.
SUPLEMENTO ADICIONAL SEGÚN CAUSAL Y TIPO DE INCAPACIDAD.
 Diciembre 2023.

Pensión	Cantidad	Estructura (%)
Inv. Común	256	9
Inv. Severa	416	14
Vejez	2.265	77
TOTAL	2.937	100

4.1.2. Cantidad según sexo

Si bien considerando el total de los suplementos la cantidad es similar para hombres y mujeres, existen diferencias según la pasividad asociada.

CUADRO 3.
SUPLEMENTO ADICIONAL SEGÚN CAUSAL, TIPO DE INCAPACIDAD Y SEXO.
 Diciembre 2023.

Pensión	Hombres	Mujeres	Total
Inv. Común	90	166	256
Inv. Severa	276	140	416
Vejez	1.095	1.170	2.265
TOTAL	1.461	1.476	2.937

En vejez, las mujeres comprenden un 52% de los suplementos. En invalidez las mujeres abarcan el 46% de los suplementos, pero difiere según sea causal común o severa, en invalidez común las mujeres son el 65% de los beneficiarios, en cambio en severa son solo el 34%.

4.2. Montos

El importe promedio de cada suplemento depende de la prestación otorgada, la edad, los años de servicio y el sueldo básico jubilatorio asociado a cada trabajador, lo que explica la disparidad en los montos resultantes.

4.2.1. Importes del suplemento adicional según causal y tipo de incapacidad

En diciembre de 2023 el monto promedio del suplemento adicional se ubicó en \$ 1.642. Al analizar este monto según causal se observa que el monto promedio para vejez es de \$ 1.646, para invalidez común es de \$ 1.345 y para invalidez severa de \$ 1.803.

CUADRO 4.

IMPORTE PROMEDIO DEL SUPLEMENTO ADICIONAL SEGÚN CAUSAL Y TIPO DE INCAPACIDAD.

Diciembre 2023.

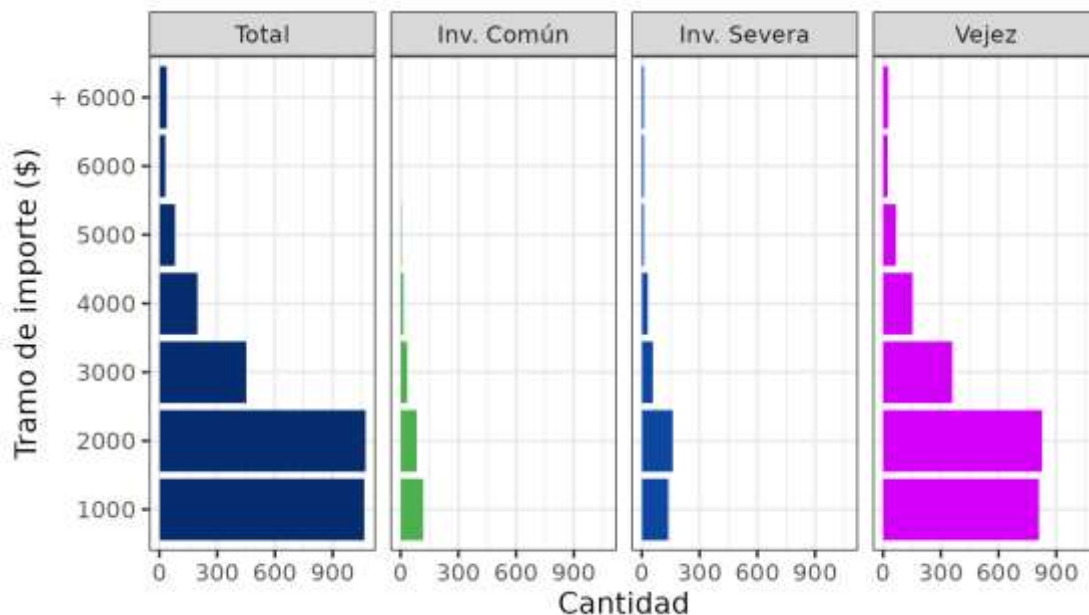
Pensión	Importe Promedio (\$)
Inv. Común	1.345
Inv. Severa	1.803
Vejez	1.646
TOTAL	1.642

En cuanto a la distribución, del total de beneficiarios de suplemento adicional, la mediana se sitúa en \$ 1.300, el 50% recibe un importe de entre \$ 20 y \$ 1.300. Los tramos de importe que abarcan de \$ 0 a \$ 2.000 concentran al 73% de los beneficiarios.

GRÁFICO 7.

CANTIDAD DE BENEFICIARIOS DE SUPLEMENTO POR TRAMO DE IMPORTE SEGÚN CAUSAL Y TIPO DE INCAPACIDAD.

Diciembre 2023.



4.2.2. Importe suplemento adicional según sexo

Considerando todas las pasividades, el importe promedio percibido por mujeres es un 36% inferior al monto promedio que perciben los hombres. La diferencia mayor es en el monto asociado a la pensión por invalidez común, dónde la diferencia alcanza al 40%.

CUADRO 5.

IMPORTE PROMEDIO DE SUPLEMENTO ADICIONAL SEGÚN CAUSAL, TIPO DE INCAPACIDAD Y SEXO.

Diciembre 2023.

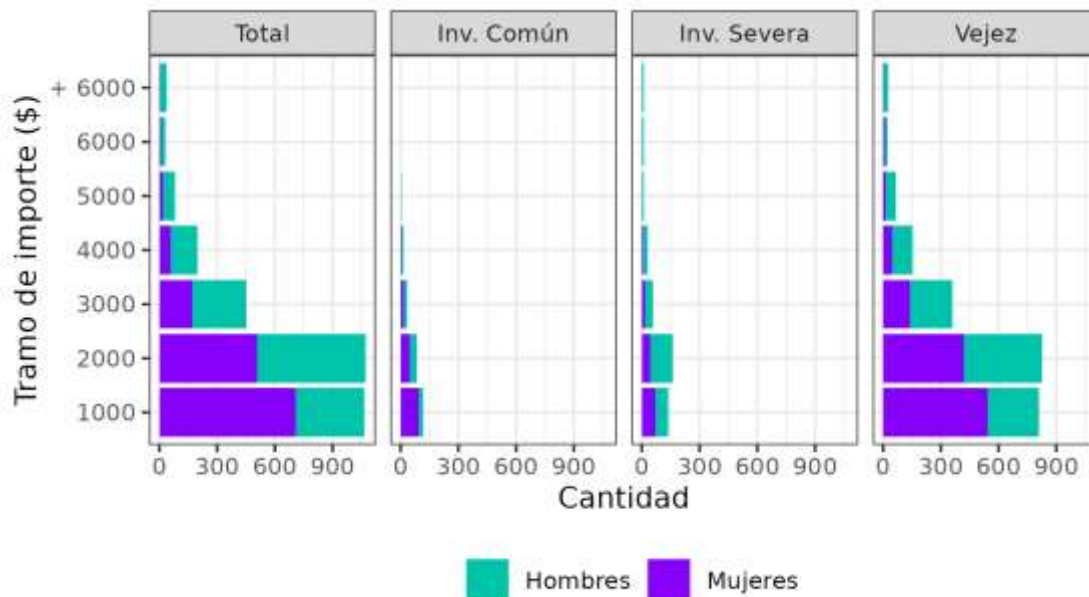
Pensión	Hombres (\$)	Mujeres (\$)	Total (\$)
Inv. Común	1.814	1.091	1.345
Inv. Severa	2.036	1.343	1.803
Vejez	2.006	1.309	1.646
TOTAL	2.000	1.287	1.642

Analizando la distribución se observa que la mayor parte de las mujeres se concentra en el tramo de entre \$ 0 y \$ 1.000 para todas las causales, mientras que la mayoría de los hombres se encuentra en el tramo inmediato superior (\$ 1001- \$2000), excepto para invalidez común, donde los hombres también se encuentran en el tramo inferior.

GRÁFICO 8.

CANTIDAD DE BENEFICIARIOS DE SUPLEMENTO ADICIONAL POR TRAMO DE IMPORTE Y SEXO, SEGÚN CAUSAL Y TIPO DE INCAPACIDAD.

Diciembre 2023.



4.3. Sueldo básico jubilatorio, tasa de adquisición de derechos y años de servicios de los beneficiarios de suplemento adicional

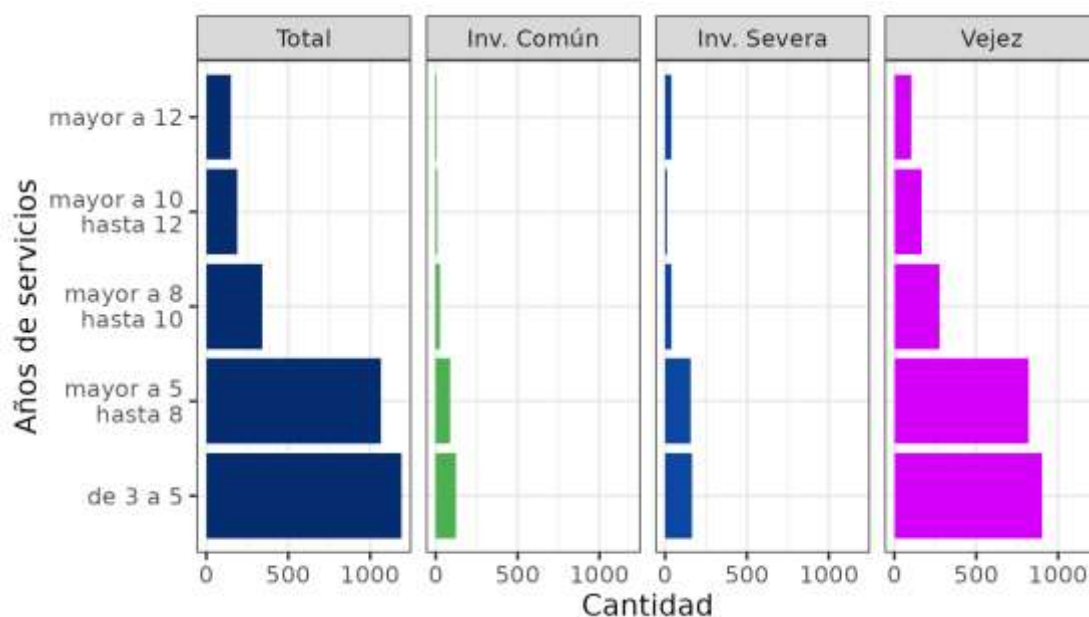
Los importes pagos por suplemento adicional muestran una alta dispersión, la alta variabilidad en los montos se explica por la heterogeneidad en las características de los beneficiarios, lo que afecta directamente el importe calculado para cada beneficiario según la combinación de años de servicio que tenga registrados, el

suelo básico jubilatorio que surge de las remuneraciones asociadas a esos años de trabajo y la tasa de adquisición de derechos que indica el porcentaje a otorgar según la edad al alta y los años de servicio.

4.3.1. Dispersión en montos: años de servicio y sueldo básico jubilatorio

Como ya se mencionó anteriormente, lo cantidad de años de servicio es una de las restricciones para acceder al beneficio del suplemento adicional, los beneficiarios del suplemento adicional deben contar con 3 o más años de servicio registrados.

GRÁFICO 9.
CANTIDAD DE BENEFICIARIOS DE SUPLEMENTO ADICIONAL POR TRAMO DE AÑOS DE SERVICIO, SEGÚN CAUSAL.
Diciembre 2023.



En promedio los beneficiarios del suplemento adicional tienen 6 años de servicios registrados, con una distribución desigual, el tramo de 3 a 8 años de servicio comprende al 77% de los beneficiarios. El 12% de los beneficiarios supera los 10 años de servicios registrados.

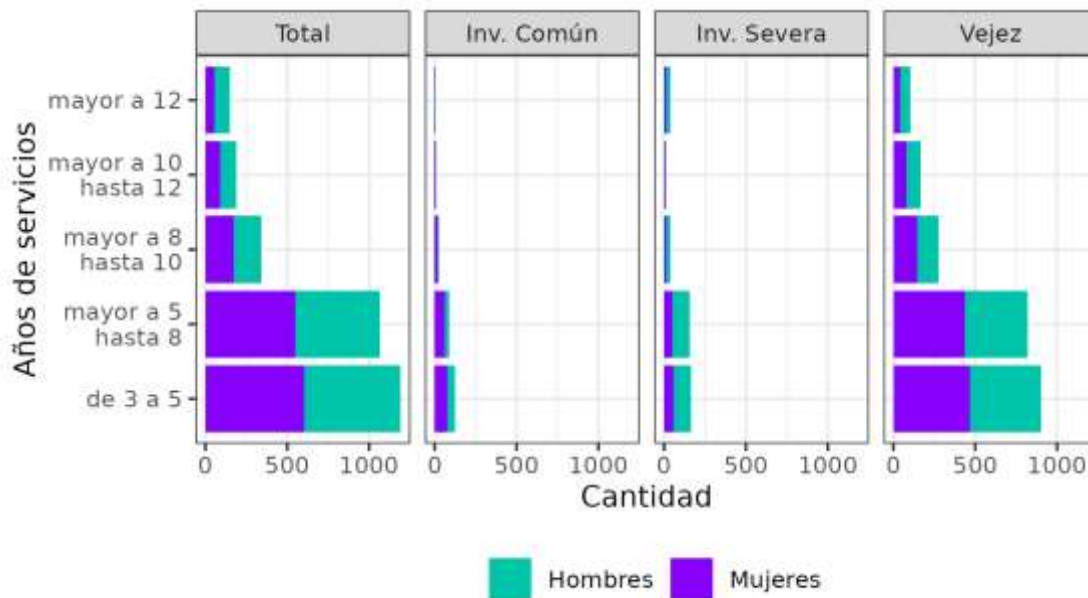
Al analizar por tipo de prestación, se observa que para la causal vejez existen beneficiarios en todos los tramos de años de servicios considerados, con la siguiente distribución: 40% en el tramo hasta 5, 36% en el tramo de 6 a 8, 12% en el tramo de 8 a 10, 7% en el tramo de 10 a 12 y el restante 5% presentan más de 12 años de servicio.

Para la causal invalidez común, los beneficiarios que tienen de 3 a 5 años de servicios y entre 6 a 8 años de servicios, acumulan entre los dos tramos el 83% de los beneficiarios.

Finalmente, para la causal invalidez severa aquellos que tienen entre 3 a 5 años de servicios representan el 40%, aquellos que tienen entre 6 a 8 años de servicios representan el 38%, mientras que aquellos que tienen más de 8 años de servicios representan el 22%.

El análisis gráfico evidencia que la cantidad de años de servicio sigue una distribución similar tanto en hombres como en mujeres.

GRÁFICO 10.
CANTIDAD DE BENEFICIARIOS DE SUPLEMENTO ADICIONAL POR TRAMO DE AÑOS DE SERVICIO Y SEXO, SEGÚN CAUSAL Y TIPO DE INCAPACIDAD.
Diciembre 2023.



Otro componente que incide en los importes percibidos por suplemento adicional es el sueldo básico jubilatorio (SBJ). El SBJ se calcula de acuerdo al artículo 44: “Será el promedio mensual de las asignaciones computables actualizadas de los veinte años de mayores asignaciones computables” ... “con menos de veinte años de servicios computables, se tomará el promedio actualizado del período computable efectivamente registrado en la historia laboral”.

CUADRO 6.
SUELDO BÁSICO JUBILATORIO PROMEDIO DE BENEFICIARIOS DE SUPLEMENTO ADICIONAL POR SEXO, SEGÚN CAUSAL Y TIPO DE INCAPACIDAD.
Diciembre 2023.

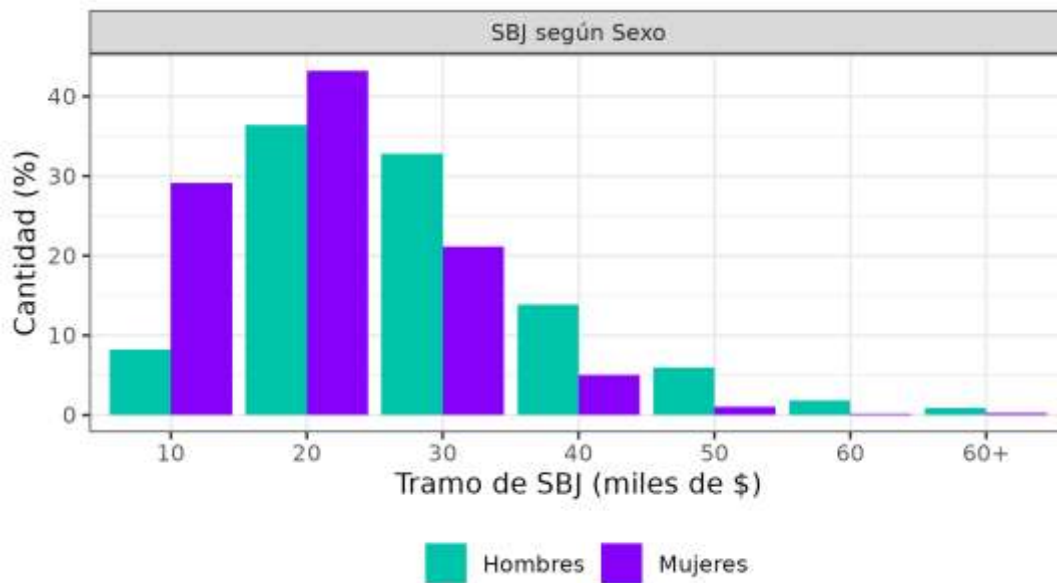
Pensión	Hombres (\$)	Mujeres (\$)	Total (\$)
Inv. Común	24.804	13.915	17.743
Inv. Severa	19.470	13.841	17.576
Vejez	23.949	16.070	19.879
TOTAL	23.156	15.617	19.367

El importe promedio del SBJ de los beneficiarios de suplemento adicional se sitúa en los \$ 19.367, el 25% con menor SBJ no supera los \$ 12.000 y el 25 % con mayor SBJ se sitúa desde los \$ 24.000 y hasta más de \$ 100.000. Lo cual se refleja en la dispersión que muestran los importes del suplemento adicional.

Al analizar según pensión se observa que el SBJ promedio obtenido por los beneficiarios con causal vejez es más alto, el SBJ promedio en vejez es de \$ 19.879, superior a invalidez común (\$ 17.743) y a invalidez severa (\$ 17.576).

La apertura por sexo muestra que el SBJ promedio de las mujeres beneficiarias de suplemento adicional es inferior al SBJ promedio de los hombres para todas las causales. El SBJ promedio de las mujeres es de \$ 15.617, mientras que para los hombres alcanza a los \$ 23.156. El 25% inferior en mujeres no supera un SBJ de \$9.000, mientras que la misma porción en hombres supera los \$15.000.

GRÁFICO 11.
PORCENTAJE DE BENEFICIARIOS DE SUPLEMENTO ADICIONAL POR TRAMO DE SBJ Y SEXO.
Diciembre 2023.

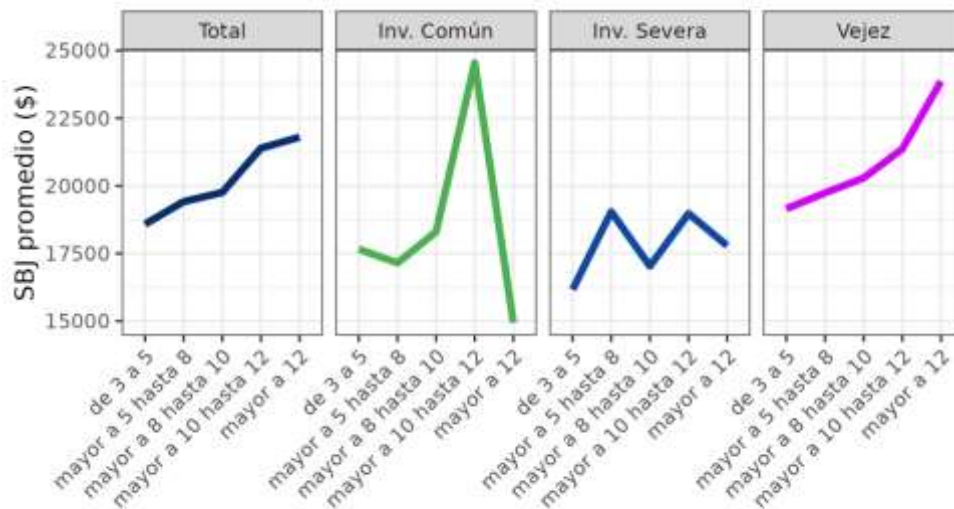


El gráfico anterior evidencia que más del 40% de las beneficiarias mujeres presentan un SBJ entre \$ 10.001 y \$20.000, mientras que para los hombres este guarismo supera levemente el 35%.

Para las mujeres el siguiente tramo con mayor concentración es el que presenta un SBJ de hasta \$10.000, agrupándose aquí casi el 30% de las beneficiarias. Mientras que para los hombres el siguiente tramo con mayor porcentaje de beneficiarios es el que agrupa los SBJ entre \$20.001 y \$30.000, concentrando el 32% de los hombres.

Es esperable también que con mayor cantidad de años trabajados se obtenga un sueldo básico jubilatorio más elevado suponiendo una trayectoria laboral con mejores salarios a mayor experiencia. Por lo que los años de servicio tienen un doble canal de impacto sobre el importe del suplemento adicional.

GRÁFICO 12.
SUELDO BÁSICO JUBILATORIO PROMEDIO DE BENEFICIARIOS DE SUPLEMENTO ADICIONAL POR TRAMO DE AÑOS DE SERVICIO, SEGÚN CAUSAL Y TIPO DE INCAPACIDAD.
Diciembre 2023.



Considerando el total de suplementos se evidencia en la gráfica que el SBJ promedio es creciente en los años de servicios registrados.⁴

La tasa de adquisición de derechos (TAdD) es el tercer factor que se debe tener en cuenta al calcular el importe del suplemento adicional. Ésta tasa depende de la edad al cese y el valor que toma desde 1,2% para el cese a la edad de 60 años hasta 1,96% para el cese a la edad de 70 años; la forma de cálculo está definida en el artículo 46. Para el caso de suplemento adicional sobre la pensión por invalidez severa, que admite su acceso desde los 45 años de edad, se considera la tasa más favorable entre la efectiva y la correspondiente a los 65 años de edad (1,5%).

CUADRO 7.
CANTIDAD DE BENEFICIARIOS DE SUPLEMENTO ADICIONAL POR TASA DE ADQUISICIÓN DE DERECHOS, SEGÚN CAUSAL Y TIPO DE INCAPACIDAD.
Diciembre 2023.

Pensión	1,5	1,57	1,66	1,75	1,85	1,96	Total
Inv. Común					1	255	256
Inv. Severa	410	2		1	1	2	416
Vejez	17	9	6	4	5	2.224	2.265
TOTAL	427	11	6	5	7	2.481	2.937

La mayoría de los suplementos adicionales se calculan con una TAdD de 1,96 correspondiente al cese a los 70 o más años de edad, lo cual es consistente considerando que la mayoría de los suplementos corresponden a pensión vejez, pensión a la que se accede a partir de los 70 años de edad o 65 y 7 años de cuidados³. En invalidez severa se observa que la mayor porción de suplementos muestran una TAdD de 1,5, debido a que los beneficiarios se concentran en los estratos de edad de entre 45 y 65 años.

⁴ Las discontinuidades que se evidencian en las gráficas de invalidez severa e invalidez común se explican por los pocos casos que se presentan para esos tramos, tal como se puede ver en el gráfico 9.

Las variables analizadas explican los importes que se observan de suplemento adicional, excepto la tasa de adquisición de derechos, todas las variables muestran alta dispersión lo que se traduce en la variabilidad observada en los importes de suplemento. El siguiente cuadro presenta de forma conjunta los valores promedio de las variables analizadas.

CUADRO 8.

VALOR PROMEDIO DE LAS PRINCIPALES VARIABLES DETERMINANTES DEL MONTO DE SUPLEMENTO ADICIONAL, SEGÚN CAUSAL Y TIPO DE INCAPACIDAD.

Diciembre 2023.

Pensión	años de servicio	tasa de adquisición de derechos	sueldo básico jubilatorio (\$)	suplemento adicional (\$)
Inv. Común	5,8	1,96	17.743	1.345
Inv. Severa	6,7	1,50	17.576	1.803
Vejez	6,3	1,95	19.879	1.646
TOTAL	6,3	1,89	19.367	1.642

5. Conclusiones

El suplemento adicional genera un ingreso diferencial entre los beneficiarios de las pensiones por vejez e invalidez de acuerdo a la trayectoria laboral que tengan, requiere para su acceso contar con 3 o más años de servicios registrados y cumplir con el requisito de edad para el caso de pensiones por invalidez.

El suplemento adicional beneficia al 4% de los pensionistas por vejez e invalidez, la principal causa que explica esta cobertura es la condición de contar con años de servicio, el 17% de los pensionistas cumple con esta condición, mientras que el 45% verifica el requisito de edad.

En diciembre de 2023 se tuvieron 62.995 pensiones por invalidez, de las cuales el 1% recibió además el beneficio del suplemento adicional. De las prestaciones por invalidez, 25.992 corresponden a invalidez severa, representando el suplemento adicional asociado a estas prestaciones 1,6%. Por su parte, las pensiones por invalidez común ascienden a 37.003, representando el adicional 0,7% de estas. En vejez se sirvieron 20.639 pensiones y el 11% de éstas accedieron al suplemento adicional. La cantidad de suplementos adicionales totalizó 2.937.

El acceso al suplemento adicional por sexo muestra una distribución similar al total de pensiones no contributivas para diciembre 2023. Se observan pequeñas diferencias en la pensión vejez dado que las mujeres representan el 63%, mientras que en el adicional de pensión vejez este sexo representa el 52%. En el caso de invalidez común, las mujeres representan el 51%, mientras que en el adicional de pensión invalidez común representan el 65%.

El importe total liquidado por suplemento adicional en diciembre 2023 ascendió a 4,8 millones de pesos. Su distribución entre los beneficiarios muestra una alta dispersión, el importe promedio del suplemento adicional fue de \$1.642, el 25% con menor importe percibió en promedio \$479, por otra parte el 25% con mayor importe percibió en promedio \$3.396.

La distribución entre sexos muestra que el importe de suplemento adicional percibido por las mujeres es en promedio 36% inferior al importe de los hombres.

El 77% de quienes acceden al suplemento adicional tienen entre 3 y 8 años de servicios registrados, no se evidencian diferencias entre hombres y mujeres en esta variable. Los años de servicio tienen un doble impacto sobre el monto percibido por suplemento adicional: directamente como un factor parte de la ecuación de cálculo del importe e indirectamente ya que se evidencia que el SBJ es creciente en los años de servicios.

El SBJ de los beneficiarios de suplemento adicional muestra una brecha entre hombres y mujeres, mientras que cerca del 30% de las mujeres tiene un SBJ en el tramo más bajo de SBJ (0 a \$10.000) este tramo comprende a menos del 10% de los hombres. De las variables analizadas el SBJ es la única que muestra diferencias relevantes entre hombres y mujeres que explican la diferencia que se evidencia en los montos de suplemento adicional.

El suplemento adicional viene a compensar una situación en la que personas con varios años de aportes pero sin causal jubilatoria perciben el mismo ingreso que personas sin aportes. Esta partida puede operar como un incentivo para el reconocimiento de los años trabajados⁵, que previamente a la Ley N° 20.130 no otorgaban beneficio ninguno sobre las pensiones no contributivas. En el mismo sentido en (Centro de Investigaciones Económicas (CINVE), 2022) se considera al suplemento adicional “como estímulo a la formalidad” incluso para aquellos individuos que estiman poco probable lograr una jubilación.

⁵ La (Ley N° 20.130, 2023) establece un plazo para solicitar la inclusión de años trabajados anteriores al 1º de abril de 1996 que no estén integrados a la Historia Laboral. El primer vencimiento opera en mayo de 2025 para quienes al 1/6/2023 tenían al menos 60 años de edad.

ANEXO

CUADRO 9.

PORCENTAJE DE BENEFICIARIOS DE PRESTACIONES NO CONTRIBUTIVAS SEGÚN CUMPLAN LOS REQUISITOS DE ACCESO, POR CAUSAL.

Diciembre 2023.

Pensión	Cumple Edad	Cumple Años de Servicio		sub Total
		NO	SI	
Vejez	NO	0	0	0
	SI	74	26	100
	sub Total	74	26	100
Inv. Común	NO	63	11	74
	SI	20	6	26
	sub Total	83	17	100
Inv. Severa	NO	71	2	73
	SI	21	6	27
	sub Total	92	8	100
TOTAL	NO	50	6	55
	SI	34	11	45
	sub Total	83	17	100

GRÁFICO 13.

CANTIDAD DE BENEFICIARIOS DE PENSIONISTAS NO CONTRIBUTIVOS POR TRAMO DE AÑOS DE SERVICIO Y TRAMO DE EDAD, SEGÚN CAUSAL Y TIPO DE INCAPACIDAD.

Diciembre 2023.

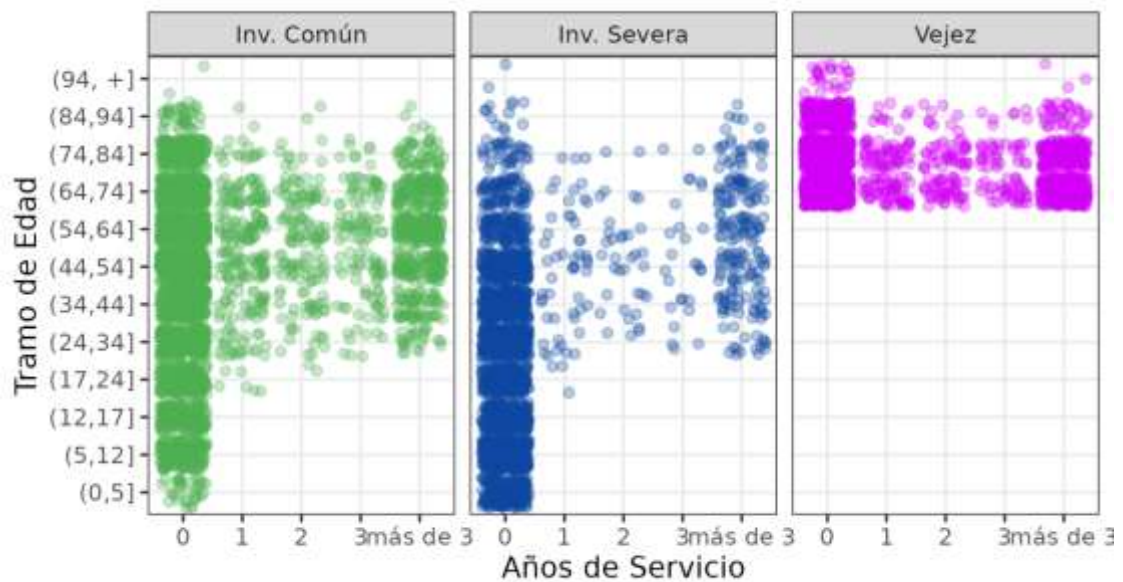
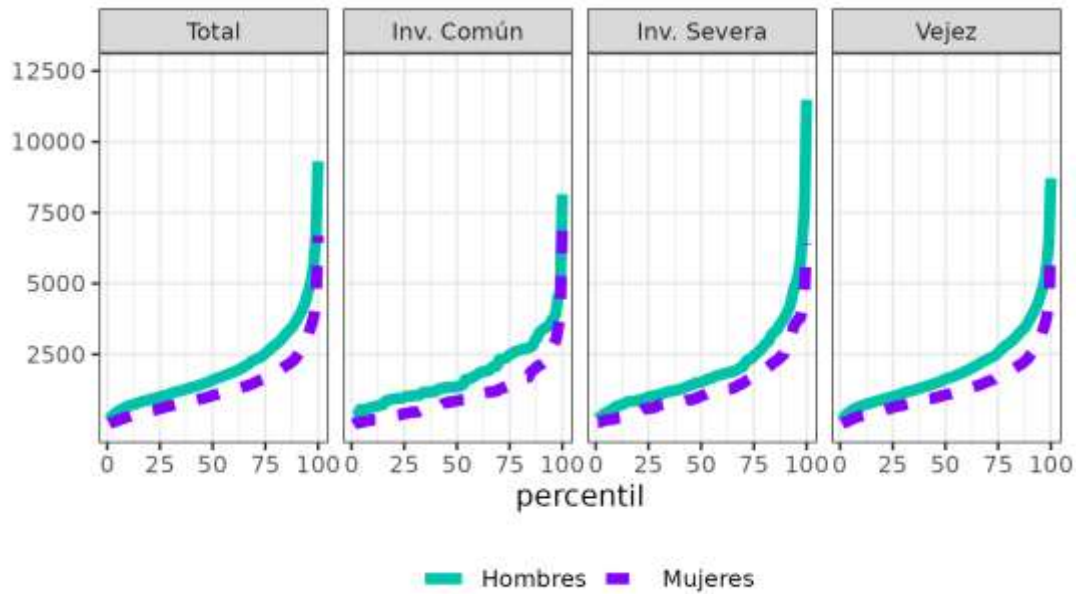


GRÁFICO 14.
IMPORTE PROMEDIO DE SUPLEMENTO ADICIONAL POR PERCENTIL Y SEXO, SEGÚN CAUSAL Y TIPO DE INCAPACIDAD.
Diciembre 2023.



Bibliografía

Ley N° 18.395. (2008). Ley N° 18.395. Obtenido de <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18335-2008>

Decreto N° 232/023. (2023). Decreto N° 232/023. Obtenido de <https://www.impo.com.uy/bases/decretos/232-2023>

Ley N° 20.130. (2023). Ley N° 20.130. Obtenido de <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/20130-2023>

Alba, G. M., & Saldain, R. (2023). Sistema Previsional Común (2023 ed.).

Centro de Investigaciones Económicas (CINVE). (2022). Cobertura, suficiencia e impactos distributivos del proyecto de reforma de la Seguridad Social. Cobertura, suficiencia e impactos distributivos del proyecto de reforma de la Seguridad Social. Obtenido de <http://www.observatorioseguridadsocial.org.uy/index.php/investigaciones?download=125:cobertura-suficiencia-e-impactos-distributivos-del-proyecto-de-reforma-de-la-seguridad-social>

Naciones Unidas. (2015). Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Organización Internacional del Trabajo, OIT. (1952). C102 Convenio sobre la seguridad social (norma mínima). C102 Convenio sobre la seguridad social (norma mínima).

Organización Internacional del Trabajo, OIT. (2012). R202 Recomendación sobre los pisos de protección social. R202 Recomendación sobre los pisos de protección social.